



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS,
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
APDO 13-4.400 CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS
TEL. 24-01-09-15 / 24-01-09-16 FAX 24-01-09-75**

1 **ACTA 75-2021**

2 **SESIÓN EXTRAORDINARIA**

3
4 VIERNES DIECISITE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO A LAS QUINCE
5 HORAS EN EL SALON DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN
6 CARLOS.–

7
8 **ASISTENCIA. –**

9 **MIEMBROS PRESENTES:**

10
11 **REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS):** Juan Diego González Picado
12 (Presidente Municipal), Yuset Bolaños Esquivel (Vicepresidente Municipal), Luis
13 Fernando Porras Vargas, Ashley Tatiana Brenes Alvarado, Alexander Vargas Porras,
14 Diego Armando Chioldes López, Luis Fernando Solís Sauma, José Pablo
15 Rodríguez Rodríguez, Vanessa Ugalde Quirós. -

16
17 **REGIDORES SUPLENTE, SEÑORES (AS):** Evaristo Arce Hernández, Álvaro
18 Ignacio Esquivel Castro, Marianela Murillo Vargas, Keilor Chavarría Peñaranda,
19 María Luisa Arce Murillo, Isabel Rodríguez Vargas, Luis Diego Bolaños Vargas. -

20
21 **SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS):** Hilda María Sandoval Galera, Xinia
22 María Gamboa Santamaría, Maria Mayela Rojas Alvarado, Leticia Campos
23 Guzmán, Guillermo Jiménez Vargas, Thais Chavarría Aguilar, Maikol Andrés Soto
24 Calderón, Javier Campos Campos, Eladio Rojas Soto, Miguel Ángel Vega Cruz,
25 Carlos Chacón Obando, Aurelio Valenciano Alpízar, Omer Salas Vargas. --

26
27 **SÍNDICOS SUPLENTE, SEÑORES (AS):** Victor Hugo Gamboa Brenes, Wilson
28 Manuel Román López, Juan Pablo Gamboa Miranda, Marino Carvajal Villalobos,
29 Margarita Herrera Quesada, Hansel Gerardo Araya Jara, Ananyzy Hidalgo

Concejo Municipal de San Carlos

ACTA 75-2021

PAG.2

Viernes 17 de diciembre del 2021

Sesión Extraordinaria

1 Jiménez, Isabel Cristina Chaverri Hidalgo, Hellen María Chaves Zamora, Yania
2 Esquivel Molina, Maybell Morales Ulate. -

3

4 **ALCALDESA MUNICIPAL A.I:** Karol Cristina Salas Vargas. –

5 **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Solís Rojas. -

6 **ASISTENTES POR INVITACIÓN:** Juan Carlos Ugalde Barquero, Presidente del
7 Comité Cantonal de la Persona Joven y María Isabel Castro Morales, Secretaria del
8 Comité Cantonal de la Persona Joven.-

9

10 **MIEMBROS AUSENTES (SIN EXCUSA):** Diana María Corrales Morales, Anadis
11 Huertas Méndez, Laura Araya Vásquez.-

12

13 **MIEMBROS AUSENTES (CON EXCUSA):** Magally Herrera Cuadra (comisión).-
14

14

15

ARTÍCULO I.

16

LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.

17

18 El señor Juan Diego González Picado, Presidente Municipal, procede a dar
19 lectura al orden del día, el cual se detalla a continuación:

20

21 **1.-** Comprobación del Quórum. –

22 **2.-** Lectura del orden del día aprobado mediante el **Artículo N° VIII, Acuerdo N°11,**
23 **Acta N°74,** en la Sesión Ordinaria celebrada el lunes 13 de diciembre del 2021, de
24 manera virtual, mediante plataforma Microsoft Teams,

25

TEMAS A TRATAR:

26

27
28

- Resolución del oficio MSC-AM-1879-2021 referente a recurso de veto

29 acuerdo del Concejo Municipal

- 1 ▪ Atención a Juan Carlos Ugalde Barquero, Presidente del Comité Cantonal de
2 la Persona Joven, Presentación Informe de Labores 2021 y Plan de Trabajo
3 2022

4 **3. Oración.-**

5

6 **Nota:** Al ser las 15:05 horas la Regidora Ashley Brenes Alvarado, Regidora
7 propietaria, representante de la Fracción de Liberación Nacional, se incorpora a la
8 sesión, pasando a ocupar su respectivo lugar-

9

10

ARTÍCULO II.

11

ORACIÓN.

12

13

La señora Xinia María Gamboa Santamaría, Síndica propietaria del Distrito
de Florencia, dirige la oración.-

15

16

Nota: Al ser las 15:11 horas la Regidora Yuseth Bolaños Esquivel, Regidora
propietaria, representante de la Fracción de Liberación Nacional, se incorpora a la
sesión, pasando a ocupar su respectivo lugar-

19

20

ARTÍCULO III.

21

**RESOLUCIÓN DEL OFICIO MSC-AM-1879-2021 REFERENTE A RECURSO DE
VETO ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL.-**

23

24

- **Resolución Recurso de Veto Acuerdo del Concejo Municipal.**

25

26

DE LO ALEGADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL EN EL VETO PLANTEADO:

27

28

PRIMERO: Sobre la facultad del veto por parte de esta Alcaldesa y sus
consecuencias jurídicas.

30

El veto en materia municipal se conceptualiza como un recurso interno utilizado por

1 el Alcalde (o Alcaldesa, en este caso) para atacar los acuerdos del Concejo
2 Municipal. Dicho recurso tiene su fundamento los artículos 173 de la Constitución
3 Política y los artículos 17 inc. d), 153, 158 y 160 del Código Municipal, Ley No. 7794
4 del 30 de abril de 1998, publicada en la Gaceta número 94 del 18 de mayo de 1998
5 y sus reformas.

6

7 El veto procede contra acuerdos aprobados definitivamente por el Concejo, y puede
8 ser interpuesto por razones de legalidad u oportunidad según señala el artículo 158
9 párrafo primero del Código de rito.

10

11 Para su interposición, quien ostente el cargo de Alcalde cuenta con un plazo
12 perentorio de 5 días, transcurrido dicho plazo, el Alcalde deberá ejecutar el acuerdo
13 obligatoriamente -artículo 159 del Código Municipal-.

14

15 El veto tiene asiento constitucional en el artículo 173, inciso 1), según el cual los
16 acuerdos Municipales podrán ser "objetados por el funcionario que indique la ley, en
17 forma de veto razonado", o recurridos por cualquier interesado. "En ambos casos,
18 si la Municipalidad no revoca o reforma el acuerdo objetado o recurrido, los
19 antecedentes pasarán al Tribunal dependiente del Poder Judicial que indique la ley
20 para que resuelva definitivamente". Ver al respecto arts. 84 y 86 inc. 3°; Constitución
21 Política, arts. 49 y 173. Sala Primera de la Corte, resolución N° 160-1981; Tribunal
22 Superior Contencioso Administrativo N° 1838 de 1976; sentencia de la Sala
23 Constitucional N° 4072-1995, de las 10 horas 36 minutos del 21 de julio de 1995.

24

25 Es importante recordar que no existe una relación de jerarquía ni subordinación
26 entre el Concejo y los diferentes regidores que lo conforman, ni tampoco entre el
27 Concejo y la alcaldesa; al tenor del artículo 102 inciso c) de la Ley General de
28 Administración Pública.

29 Por otra parte, el veto es un mecanismo de suspensión de la eficacia del acto,
30 mediante cual el Alcalde deja constancia, fundada y en tiempo, acerca de su

1 inconformidad sobre la invalidez e inoportunidad del acuerdo impugnado. Así lo ha
2 sostenido la Procuraduría General de la República en sus dictámenes C-145-2004
3 de 14 de mayo del 2004 y C-383-2005 de 10 de noviembre de 2005, donde se afirma
4 que “mientras el Tribunal Contencioso Administrativo conozca en alzada del veto
5 interpuesto por el Alcalde contra un acuerdo municipal, dicho acuerdo no podrá ser
6 ejecutado hasta tanto sea resuelto el referido recurso.”

7

8 **SEGUNDO:** Sobre el plazo de presentación.

9

10 El presente veto se presenta dentro de los cinco días hábiles luego de la firmeza del
11 acuerdo vetado. Esto por cuanto el acuerdo se dio el lunes 06 de diciembre de 2021,
12 por lo que el plazo para su presentación vence luego del lunes 13 de diciembre de
13 los corrientes.

14

15 **TERCERO:** Fundamentación del veto.

16

17 Se veta el referido acuerdo por razones de oportunidad.

18

19 En primera instancia, es preciso destacar que el artículo 17 del Código Municipal,
20 inciso a), establece que “El Alcalde ejerce las funciones inherentes de administrador
21 general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el
22 funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales,
23 las leyes y los reglamentos en general”. Sin embargo, si bien el Alcalde debe cumplir
24 los acuerdos municipales, resulta que los mismos deben derivar del Plan de
25 Gobierno de trabajo del Alcalde según el artículo 13 , inciso a), del mismo Código
26 Municipal en cuanto a las atribuciones del Concejo Municipal que establece como
27 una atribución del Concejo Municipal “Fijar la política y las prioridades de desarrollo
28 del municipio, conforme al programa de gobierno inscrito por el Alcalde municipal
29 para el período por el cual fue elegido y mediante la participación de los vecinos”.

30

1 Si bien el tipo de convenio que pretende empezar a elaborar el Concejo Municipal
2 está previsto por la ley, específicamente en el artículo 3 del Código Municipal, no se
3 considera conveniente ni oportuno lo acordado por el honorable Concejo en esta
4 oportunidad.

5
6 Como contexto, se debe decir que según consta en los archivos municipales, existe
7 el oficio MSCCM-SC-1338-2021 con fecha 05 de octubre del 2021 que el Concejo
8 Municipal traslada a la Alcaldía donde se indica “se determina solicitar a la
9 Administración Municipal que valore la posibilidad legal y financiera de apoyar la
10 estrategia preventiva Bandera Sanitaria por la vida”, esto ante solicitud de ayuda de
11 parte del Ministerio de Salud por un valor de c8.000.000 (ocho millones de colones)
12 para adquirir cinco mil banderas. Los regidores solicitaron el análisis legal de apoyar
13 la bandera sanitaria, no solo el análisis financiero. No es procedente omitir esos
14 análisis, porque se trata de dineros públicos de todos los habitantes del Cantón. No
15 se considera oportuno o conveniente, ni acorde a los principios de probidad y
16 transparencia, omitir los análisis previamente acordados, ya que se trata del dinero
17 de la comunidad sancarleña, y al ser dineros públicos, no se puede disponer de
18 ellos sin hacer de previo un estudio sobre la legalidad y de factibilidad financiera.

19
20 Los proyectos, planes o acciones a ejecutar deben respetar a los ciudadanos y no
21 generar discriminación odiosa por motivos raciales, sexuales, étnicos, religiosos,
22 políticos, etarios, ideológicos, lingüísticos, de ubicación geográfica, de filiación, de
23 discapacidad, de estatus migratorio ni por cualquier otra condición social, tal y como
24 lo exige el Código Municipal artículo 17, inciso e) y el Sistema Interamericano de
25 Derechos Humanos. No considero conveniente ni oportuno mantener izada una
26 bandera que causa división social entre vacunados y no vacunados, máxime que
27 hemos visto cómo se ha querido marginar a las personas que por cualquier razón
28 no han consentido a ser vacunadas, lo que se considera que es un asunto de salud
29 y de “condición social” por la cual no se debe discriminar ni perseguir a nadie, mucho
30 menos apoyar la amenaza a los trabajadores con la pérdida de sus empleos, limita

1 a los estudiantes al no permitirles matricular en centros de estudios, y que impide a
2 las personas a ingresar a comercios o centros de atención médica, todo esto en
3 violación del derecho que tiene toda persona a un consentimiento previo, informado,
4 pleno y libre, tal y como también lo exige el mismo Sistema Interamericano de
5 Derechos Humanos. Al respecto se pueden consultar la sentencia de 30 de
6 noviembre de 2016 de la Corte IDH y la resolución 1-2021 de la Comisión IDH, así
7 como el documento emitido el 6 de abril de 2021 por parte de la OMS sobre
8 consideraciones éticas sobre la obligatoriedad de la vacunación Covid-19.

9

10 Esta campaña de vacunación tiene ciertas características que le hacen diferente a
11 cualquier otra en la historia. Por una parte, los funcionarios públicos (o los privados
12 según el querer del patrono) no son un grupo epidemiológicamente definido, se ha
13 hecho obligatoria su vacunación de manera indiscriminada y arbitraria, sin tomar en
14 cuenta sus particularidades, si tienen contacto con el público, si ya han superado la
15 enfermedad y tienen por ello inmunidad natural, por ejemplo.

16

17 En el caso de la CCSS, Ministerio de Salud, Cruz Roja y trabajadores “de primera
18 línea” al menos cuando se hizo obligatoria la vacunación de esos trabajadores, la
19 decisión se fundamentó en que tenían contacto con pacientes, aunque allí también
20 se obvió que no todos los empleados de esas instituciones laboran con el público,
21 por ejemplo, hay algunos que trabajan en una bodega o hacen teletrabajo, y se tomó
22 una decisión tipo cobija, que abarca a todos ellos. Pero en el caso de los
23 funcionarios públicos, ni siquiera se han tomado la molestia de dar algún
24 fundamento respecto de la conveniencia, proporcionalidad, razonabilidad y
25 necesidad para tan arbitraria decisión. En Estados Unidos, recientemente una Corte
26 Federal anuló un mandato similar del presidente estadounidense Joe Biden, pues
27 fue un exceso hacer una política así para todos los empleados de empresas de
28 cierto tamaño.

29

30 Por otra parte, la salud es un estado de completo bienestar bio psico social, si por

1 privilejar un aspecto de la salud perjudican los otros dos, esto contrario al modelo
2 de salud recomendable. El temor de llegar a perder el trabajo aumenta muchísimo
3 la tensión, el riesgo de suicidio y de alteraciones inmunológicas por estrés, y nada
4 de esto lo toma en cuenta la parte recurrida ni las autoridades sanitarias, que se
5 han convertido en una verdadera imposición. Las medidas en torno a estas vacunas
6 no guardan ninguna similitud con respecto a las otras vacunas tradicionales; no
7 demostrar o de hecho no tener las restantes vacunas del esquema obligatorio, no
8 acarrea ni ha acarreado jamás posibles despidos o negación a contratar. Todo esto
9 apunta a posibles irregularidades que pueden poner en grave peligro el bienestar
10 integral de las personas.

11

12 En cuanto a la atención de la Pandemia, la Municipalidad de San Carlos ha apoyado
13 al Ministerio de Salud con una participación activa en la Comisión Regional de
14 atención a la emergencia en donde yo misma participé desde mayo del 2020 hasta
15 octubre del 2021 colaborando en diferentes proyectos. No se considera conveniente
16 ni oportuna la elaboración, a estas alturas, de un borrador de Convenio de
17 colaboración con el Ministerio de Salud, a cuyo jerarca le resta ya muy poco tiempo,
18 siendo más prudente esperar a que haya un cambio de gobierno, y una vez se haya
19 tenido la oportunidad de conversar con la nueva administración, se pueda definir
20 metas y áreas en las que esa colaboración pueda ser más eficaz y oportuna.

21

22 Recordemos que, al tenor del artículo 6 del Código Municipal, debe haber una
23 debida anticipación respecto de las obras que se proyecte ejecutar entre la
24 Municipalidad y los demás órganos y entes de la Administración Pública, para
25 coordinar este tipo de acciones, para lo cual se considera necesario actuar tomando
26 en cuenta las circunstancias respecto de la evolución de la pandemia y temas como
27 la vacunación y la inmunidad de rebaño, nuevas variantes y sus efectos respecto
28 de gravedad de los síntomas y la inmunidad natural, así como las políticas acerca
29 del retorno a clases presenciales, la eventual eliminación de restricciones
30 vehiculares y al comercio, entre otros aspectos de vital importancia para la toma de

1 decisiones, con una debida antelación y coordinación, para lo cual no se considera
2 que se cuente, a estas alturas, con suficiente tiempo para alcanzar un convenio que
3 tenga los mejores resultados para todos los sancarleños a mediano y largo plazo,
4 ya que las elecciones nacionales están muy cercanas, y se considera conveniente
5 que las decisiones en torno a este tipo de convenio marco de cooperación con el
6 Ministerio de Salud para el apoyo del Gobierno Local a las estrategias de prevención
7 y mitigación de la pandemia por el COVID-19, se haga una vez se haya instalado
8 una nueva administración, es decir, luego de las elecciones generales de Costa Rica
9 de 2022, que están programadas para realizarse el domingo 6 de febrero de 2022
10 de acuerdo a lo estipulado en la actualmente vigente Constitución Política de Costa
11 Rica de 1949, para elegir presidente, dos vicepresidentes y los 57 diputados de la
12 Asamblea Legislativa.

13

14 No se considera oportuno improvisar gastos no contemplados en el presupuesto
15 ordinario, menos cuando no se ha determinado cuál sería el impacto en el bienestar
16 público con lo acordado por el Concejo en esta oportunidad. La Municipalidad debe
17 efectuar proyectos y actividades donde las compras o adquisiciones sean para uso
18 comunal, con un impacto en la comunidad, no para entregar individualmente a
19 personas o casas sin saber cuál se supone que sería la meta en cuanto a ese
20 aspecto.

21

22 Que la Municipalidad de San Carlos, a la cual represento legalmente, no se hace
23 responsable por los posibles daños y perjuicios o efectos secundarios negativos en
24 el trabajo, economía y salud que sufran los sancarleños por la aplicación de vacunas
25 contra Covid 19, tales como trombosis o trombocitopenia, entre otros, que el mismo
26 Ministerio de Salud ha advertido.

27

28 Por otra parte, mediante oficio MSCAM-TIC-184-2021 del 06 de diciembre del 2021,
29 se me informa por parte del Departamento de Servicios Informáticos de una lista de
30 proyectos que está pendiente de ser realizada, misma que depende de la

1 disponibilidad de recursos económicos, tecnológicos, y/o de personal, recursos con
2 los que no se ha podido contar hasta ahora; proyectos de vital importancia para esta
3 institución, entre ellos, proyectos de infraestructura acondicionamiento y
4 construcción de un centro de datos alterno en el Archivo Municipal, construcción de
5 una nueva red en el Plantel Municipal y el Archivo Municipal, así como un sistema
6 de acueducto y otros. Estos proyectos, se considera que deben tener prioridad
7 sobre otros que carecen de metas claras y de costos totales desconocidos.

8

9 Finalmente, respecto del punto dos del acuerdo, se considera que izar una bandera
10 es un acto propio de la administración de la corporación, que se escapa a las
11 funciones del Concejo y que, de todos modos, no se considera conveniente, por las
12 razones ya dadas, en especial porque algunas personas podrían sentirse ofendidas
13 ante una obligatoriedad que en no pocos casos les ha costado su trabajo, ante la
14 inobservancia del derecho a un consentimiento previo, informado, pleno y libre, tal
15 y como lo tutela el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Al respecto, se
16 puede consultar la resolución 1-2021 de la COMISIÓN INTERAMERICANA DE
17 DERECHOS HUMANOS, de abril del presente año, en la que se dice lo siguiente:

18

19 “IV. Derecho al consentimiento previo, libre e informado

20

21 16. Toda vacuna contra el COVID-19 que el Estado vaya a suministrar debe
22 contar con el consentimiento previo, libre e informado de la persona que la recibe.
23 Ello implica que toda persona tiene derecho a que los prestadores de servicios
24 médicos suministren información sobre las vacunas contra el COVID-19 que puedan
25 recibir. Dicha información debe ser oportuna, completa, comprensible, clara, sin
26 tecnicismos, fidedigna, culturalmente apropiada, y que tome en cuenta las
27 particularidades y necesidades específicas de la persona.”

28

29 Esto es acorde con el fallo, vinculante para Costa Rica, de la Corte IDH en el caso
30 I.V. vs Bolivia, donde la Corte IDH dijo en sus párrafos 159, 165 lo siguiente:

1 159. En esta medida, la Corte entiende que el consentimiento informado del
2 paciente es una condición sine qua non para la práctica médica, el cual se basa en
3 el respeto a su autonomía y su libertad para tomar sus propias decisiones de
4 acuerdo a su plan de existencia.

5
6 165. La Corte ha establecido que los Estados tienen la obligación internacional de
7 asegurar la obtención del consentimiento informado antes de la realización de
8 cualquier acto médico, ya que éste se fundamenta principalmente en la autonomía
9 y la auto-determinación del individuo, como parte del respeto y garantía de la
10 dignidad de todo ser humano, así como en su derecho a la libertad. A su vez, esto
11 implica que el individuo pueda actuar conforme a sus deseos, su capacidad para
12 considerar opciones, adoptar decisiones y actuar sin la injerencia arbitraria de
13 terceras personas, todo ello dentro de los límites establecidos en la Convención.

14
15 Los instrumentos internacionales sobre derechos humanos son vinculantes en el
16 Sistema de Justicia Constitucional costarricense, es decir, ellos están dotados de
17 fuerza normativa y si forman parte de lo que la doctrina ha denominado el bloque
18 de constitucionalidad o el Derecho de la Constitución. En el ordenamiento jurídico
19 costarricense los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, más que
20 meros criterios de interpretación de los derechos fundamentales, constituyen
21 verdaderas reglas jurídicas, motivo por el cual los particulares pueden exigirlos
22 directamente ante las autoridades públicas, a tal grado que si reconocen un derecho
23 o confieren mayor protección de una libertad o derecho fundamental que el previsto
24 en la Constitución Política, priman sobre las disposiciones del Texto
25 Constitucional. En este sentido, se ha sostenido que el Derecho Internacional de los
26 Derechos Humanos, a diferencia de los otros instrumentos del Derecho
27 Internacional, no tienen únicamente un valor superior a la Ley de acuerdo con el
28 artículo 7° de la Constitución Política de la República de Costa Rica, sino que sus
29 disposiciones, en la medida en que brinden mayor cobertura, o tutela de un
30 determinado derecho, deben prevalecer sobre éstos. Se trata entonces de una

1 construcción efectuada por la Sala Constitucional a partir de los alcances del artículo
2 48 de la Constitución Política.

3

4 Estos razonamientos han sido utilizados por una parte de la doctrina especializada
5 para defender el carácter supra-constitucional de estos instrumentos. La honorable
6 Sala Constitucional en el criterio expresado en la sentencia No. 2313-95 del 9 de
7 mayo de 1995, en ese sentido expresó que:

8

9 **tratándose de instrumentos internacionales de Derechos Humanos vigentes**
10 **en el país, no se aplica lo dispuesto por el artículo 7 de la Constitución Política,**
11 **ya que el 48 Constitucional tiene norma especial para los que se refieren a**
12 **derechos humanos, otorgándoles una fuerza normativa del propio nivel**
13 **constitucional. Al punto de que, como lo ha reconocido la jurisprudencia de**
14 **esta Sala, los instrumentos de Derechos Humanos vigentes en Costa Rica,**
15 **tienen no solamente un valor similar a la Constitución Política, sino que en la**
16 **medida en que otorguen mayores derechos o garantías a las personas, priman**
17 **por sobre la Constitución, (vid. sentencia N° 3435-92 y su aclaración, N° 5759-**
18 **93).**

19

20 Además, dijo que,

21

22 **si la Corte Interamericana de Derechos Humanos es el órgano natural para**
23 **interpretar la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San**
24 **José de Costa Rica), la fuerza de su decisión al interpretar la convención y**
25 **enjuiciar leyes nacionales a la luz de esta normativa, ya sea en caso**
26 **contencioso o en una mera consulta, tendrá -de principio el mismo valor de la**
27 **norma interpretada. -**

28

29 De allí la vinculatoriedad moral y jurídica de acatamiento de lo dicho por la Corte
30 Interamericana ya que el incumplimiento de los Tratados y de las decisiones de esa

1 Corte podría imponer responsabilidad internacional al Estado. De ahí que todas las
2 decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos son vinculantes para
3 el Estado costarricense, aunque no sea parte de los litigios. Al respecto, la Corte
4 Interamericana de Derechos Humanos ha expresado:

5

6 **Los jueces y órganos vinculados a la administración de justicia en todos los**
7 **niveles están en la obligación de ejercer ex officio un “control de**
8 **convencionalidad” entre las normas internas y la Convención Americana, en**
9 **el marco de sus respectivas competencias y de las regulaciones procesales**
10 **correspondientes. En esta tarea, los jueces y órganos vinculados a la**
11 **administración de justicia deben tener en cuenta no solamente el tratado, sino**
12 **también la interpretación que del mismo ha hecho la Corte Interamericana,**
13 **intérprete última de la Convención Americana.**

14

15 De lo anterior se deduce con toda claridad que la jurisprudencia de la Corte
16 Interamericana de Derechos Humanos tiene carácter vinculante, y debe ser acatada
17 tanto por la Sala Constitucional como por los jueces ordinarios, salvo en el único
18 caso que el estándar de protección del derecho interno sea superior al del
19 organismo internacional de protección de los derechos humanos, lo cual debe ser
20 apreciado en cada caso.

21

22 Por estas razones, no se considera conveniente izar la bandera. Denominada por
23 el Concejo como “Bandera Sanitaria por la Vida en la esquina noreste del Palacio
24 Municipal y se mantenga izada por no menos de seis meses, junto a la bandera de
25 Costa Rica y la bandera del cantón de San Carlos como una política de apoyo a las
26 medidas sanitarias de prevención y mitigación de la pandemia por el COVID 19.
27 Esto no significa que esta Alcaldía no agradezca el sacrificio de todo el personal
28 médico y de apoyo que ha trabajado arduamente durante los últimos dos años para
29 atender a las personas que han requerido de ayuda por Covid-19. Por el contrario,
30 como se mencionó antes, estamos profundamente agradecidos y una bandera no

1 es la única manera de manifestar ese agradecimiento, el cual hemos demostrado
2 con hechos y lo seguiremos haciendo, porque para ello no es necesaria una
3 bandera que a la vez se ha vinculado directamente con la obligatoriedad de la
4 vacunación contra la Covid-19, la cual, como se insiste, ha llevado mucho dolor a
5 muchas familias que se han quedado sin sustento, ante políticas que no respetan la
6 dignidad humana.

7

8 De esta manera, dejo presentado y fundamentado este recurso de VETO al acuerdo
9 del Concejo Municipal correspondiente a su Sesión Ordinaria celebrada el lunes 06
10 de diciembre de 2021, de manera virtual, mediante plataforma Microsoft Teams,
11 Artículo N° XII, Acuerdo N° 15, Acta N°72.

12

13 **CON RESPECTO A LOS HECHOS PLANTEADOS POR LA ALCALDÍA, EL**
14 **CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE EL VETO PLANTEADO DE LA SIGUIENTE**
15 **FORMA:**

16

17 **PRIMERO:** En cuanto a la facultad del veto por parte de la señora Karol Cristina
18 Salas Vargas, quien actualmente ostenta el cargo de Alcaldesa interina de la
19 Municipalidad de San Carlos, no existe controversia alguna, dado que es claro para
20 este Concejo Municipal que los artículos 17 inciso d) y 162 del Código Municipal,
21 facultan a la señora Salas Vargas a ejercer el veto en razón del cargo que
22 actualmente ostenta.

23

24 **SEGUNDO:** Con relación al plazo de presentación del veto, y en cumplimiento de
25 lo instituido en el artículo 167 del Código Municipal, el mismo fue presentado ante
26 el Concejo Municipal dentro del plazo establecido por ley.

27

28 **TERCERO:** Es importante tener claridad, previo a entrar a conocer la
29 fundamentación que brinda la Alcaldía Municipal en el veto planteado, lo que dice,
30 de manera literal, el acuerdo del Concejo Municipal que se encuentra en

1 controversia, mismo que señala:

2

3 *1. Solicitarle a la Administración Municipal que en un plazo no mayor a dos meses*
4 *presente al Concejo Municipal un borrador de convenio marco de cooperación*
5 *con el Ministerio de Salud para el apoyo del Gobierno Local a las estrategias de*
6 *prevención y mitigación de la pandemia por el COVID-19. Que notifique al*
7 *Concejo Municipal en un plazo no mayor diez días naturales la persona*
8 *designada por parte de la administración para liderar la elaboración de este*
9 *convenio.*

10

11 *2. Solicitarle a la Alcaldía Municipal que en un plazo no mayor a diez días naturales*
12 *reinstale la Bandera Sanitaria por la Vida en la esquina noreste del Palacio*
13 *Municipal y se mantenga izada por no menos de seis meses, junto a la bandera*
14 *de Costa Rica y la bandera del cantón de San Carlos como una política de apoyo*
15 *a las medidas sanitarias de prevención y mitigación de la pandemia por el*
16 *COVID 19 y como un símbolo de agradecimiento al personal sanitario que ha*
17 *dado su mayor esfuerzo en la atención de la enfermedad.*

18

19 *Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –*

20

21 El artículo 3 del Código Municipal dispone que:

22

23 ***Artículo 3.** - La jurisdicción territorial de la municipalidad es el cantón*
24 *respectivo, cuya cabecera es la sede del gobierno municipal.*

25

26 *El gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales*
27 *estarán a cargo del gobierno municipal.*

28

29 *La municipalidad podrá ejercer las competencias municipales e invertir*
30 *fondos públicos con otras municipalidades e instituciones de la*
Administración Pública para el cumplimiento de fines locales, regionales

1 *o nacionales, o para la construcción de obras públicas de beneficio*
2 *común, de conformidad con los convenios que al efecto suscriba.*

3
4 *(Así reformado por el artículo 17 de la ley General de transferencia de*
5 *competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, N° 8801 del 28*
6 *de abril de 2010)*

7
8 En los alegatos planteados por la señora Salas Vargas en su veto, en su página
9 número 4, señala que *“si bien este tipo de convenio que pretende empezar a*
10 *elaborar el Concejo Municipal está previsto en el artículo 3 del Código Municipal, no*
11 *se considera conveniente ni oportuno lo acordado por el Concejo Municipal en esta*
12 *oportunidad.”*, reconociendo la señora Alcaldesa interina en su escrito que es
13 absoluta y legalmente posible llevar a cabo la elaboración del borrador de convenio
14 marco de cooperación con el Ministerio de Salud para el apoyo del Gobierno Local
15 a las estrategias de prevención y mitigación de la pandemia por el COVID-19
16 solicitado a la Alcaldía Municipal en el acuerdo recurrido.

17
18 A raíz de la emergencia mundial acaecida debido a la propagación del Covid 19,
19 Costa Rica no fue la excepción, razón por la cual, el Poder Ejecutivo, vía decreto,
20 estableció una serie de medidas a fin de paliar la situación apremiante que el país
21 estaba afrontando.

22
23 Este Gobierno Local de la mano de su Alcalde Municipal, señor Alfredo Córdoba
24 Soro, y este Concejo Municipal, respetuosos del Principio de Legalidad que reviste
25 a la Administración Pública, han trabajado de la mano con los entes rectores en el
26 tema de Salud en el país, llámense Ministerio de Salud y Caja Costarricense del
27 Seguro Social, en aras de lograr un trabajo interinstitucional en coordinación con
28 dichos actores en la búsqueda de mecanismos de acción conjunta para la
29 construcción y ejecución de iniciativas en beneficio de la comunidad, llegando a
30 conformarse un equipo técnico de comunicación regional, conformado por las

1 instituciones antes mencionadas, y del cual también forma parte el Gobierno Local,
2 que tuvo como iniciativa la creación de la denominada “Bandera Sanitaria o Bandera
3 por la Vida”, que se creó con el fin de apoyar las acciones que las autoridades de
4 salud realizan en el cantón y de crear conciencia en la población sobre la
5 importancia de cumplir con los protocolos de salud establecidos por dichas
6 autoridades.

7

8 En fecha 20 de setiembre del 2021, en el Palacio Municipal, y siendo el Gobierno
9 Local anfitrión de la actividad, se llevó a cabo el lanzamiento de la Bandera
10 Sanitaria, la cual tuvo gran respaldo por parte de diversas instituciones de la zona,
11 tanto públicas como privadas, quienes apoyaron la iniciativa y se unieron para
12 formar parte de ella, destacándose que, posterior al acto de lanzamiento de la
13 Bandera Sanitaria, como parte del apoyo a la iniciativa, la Alcaldía Municipal
14 procedió a izar la misma en las afueras del Palacio Municipal, lugar en donde se
15 ubicó por aproximadamente dos meses y hasta el día en que la señora Salas
16 Vargas, sin mediar justificación alguna, decidiera quitarla, a pesar de no existir algún
17 documento o manifestación por parte de la ciudadanía que externara su malestar
18 por la colación de dicha bandera en el Municipio.

19

20 Alega la señora Salas Vargas que no es conveniente mantener izada una bandera
21 que causa división social entre vacunados y no vacunados, y que se ha querido
22 marginar a las personas que por cualquier razón no han consentido vacunarse,
23 considerando este Concejo Municipal que las razones expuestas por la señora
24 Alcaldesa interina son meramente personales, dado que es conocido por todos los
25 sancarleños que doña Karol es una ferviente activista en contra de las acciones que
26 ha implementado el Gobierno contra la atención de la pandemia, olvidando que,
27 desde el momento que ocupó el cargo de Alcaldesa de manera interina, debe actuar
28 en pro del beneficio de la colectividad y no siguiendo sus creencias personales.

29

30 El acuerdo tomado por el Concejo Municipal no hace mención de la disposición de

1 dineros o recursos para el financiamiento de las banderas, el acuerdo vetado
2 únicamente hace referencia a la confección de un convenio de cooperación y a la
3 reinstalación de la bandera sanitaria en el Palacio Municipal, desconociendo las
4 razones por las cuales la señora Salas Vargas fundamenta su veto en acuerdos que
5 no están en discusión dentro de este proceso; además no tiene relación con el
6 proceso de vacunación que lleva a cabo las autoridades del salud del país,
7 considerando una vez más que el veto recurrido representa las creencias
8 personales de la señora Salas Vargas y no el sentir del cantón de San Carlos.

9

10 Considera la señora Alcaldesa interina que no es conveniente ni oportuna la
11 elaboración, a estas alturas, de un borrador de convenio de colaboración con el
12 Ministerio de Salud, alegando que a su jerarca le resta ya muy poco tiempo, y que
13 es más prudente esperar a que haya un cambio de gobierno, siendo que con estas
14 aseveraciones la señora Salas Vargas le resta importancia a la necesidad que tiene
15 el Municipio de normar cualquier tipo de cooperación que desde el Gobierno Local
16 se realice de manera coordinada con las autoridades de salud para seguir
17 atendiendo las necesidades que se deriven ante la crisis sanitaria, y que, desde la
18 Municipalidad se pueda colaborar y apoyar, desatendiendo el hecho de que esta
19 emergencia sanitaria se ha prolongado por más de dos años, desconociéndose por
20 cuánto tiempo más va a mantenerse como parte de nuestro diario vivir, por lo que
21 el alegar que es necesario esperar la llegada de un nuevo gobierno para pensar en
22 elaborar un convenio de cooperación es irresponsable y les resta importancia a la
23 atención de la salud de la población, lo cual debe ser una prioridad para este
24 Gobierno Local.

25

26 Causa preocupación a este Concejo Municipal el hecho de que la señora Alcaldesa
27 interina justifique la presentación del veto en el hecho que la Municipalidad de San
28 Carlos no se hace responsable por posibles daños y perjuicios, o efectos
29 secundarios negativos en el trabajo, la economía y salud que sufran los sancarleños
30 por la aplicación de las vacunas contra el Covid 19, tales como trombosis entre

1 otros, siendo temerarias y preocupantes esas aseveraciones dado que el Gobierno
2 Local no tiene injerencia en cuanto al tema de la vacunación de la población, mucho
3 menos referirse a temas de salud cuando son otros los órganos competentes para
4 ellos.

5
6 Este Concejo Municipal siempre ha sido respetuoso con sus ciudadanos,
7 independientemente de su credo, raza, orientación sexual, religión, etcétera,
8 condenando la discriminación desde cualquier índole, por lo que el justificar la
9 presentación del veto en que, el izar la Bandera Sanitaria crea marginación entre un
10 sector de la población sancarleña es totalmente falso, dado que con ello lo que se
11 busca es mostrar agradecimiento al personal sanitario que ha dado su mayor
12 esfuerzo en la atención de la emergencia sanitaria que hemos vivido en los últimos
13 años.

14
15 El acuerdo tomado por el Concejo Municipal, vetado por la señora Karol Salas en
16 su condición de Alcaldesa interina de la Municipalidad de San Carlos, nada tiene
17 que ver con la asignación de recursos presupuestarios o la improvisación de gastos
18 no contemplados en el presupuesto ordinario, ese acuerdo lo que busca es crear un
19 marco normativo que le permita al Gobierno Local, en conjunto con el Ministerio de
20 Salud, poder establecer las estrategias de mitigación y prevención de la pandemia
21 por el Covid 19 desde las facultades que como Municipalidad se posee, sin que esto
22 signifique que debemos inmiscuirnos en temas propios de Salud como lo es la
23 vacunación de la población, dado que eso es competencia meramente de los entes
24 rectores en el tema.

25
26 Hemos sido respetuosos como Concejo Municipal, en el derecho que poseen los
27 ciudadanos a decidir si se vacunan o no, respetando el libre albedrío que como
28 costarricenses nos otorga nuestra Carta Magna, pero hemos de indicar una vez
29 más, que nada tiene que ver el acuerdo vetado con temas de vacunación,
30 discriminación o la inobservancia del derecho a un consentimiento observado,

1 alegatos que reitera la señora Alcaldesa interina en la fundamentación del veto y
2 que distan de lo que realmente busca el Concejo Municipal con el acuerdo en
3 análisis.

4

5 No solo ha causado preocupación en el seno del Concejo Municipal la situación que
6 se ha presentado en cuanto a la atención del Covid 19 desde el Gobierno Local al
7 asumir como Alcaldesa de manera interina la señora Salas Vargas, sino que dicha
8 preocupación se ha visto reflejada también en las instituciones rectoras en el tema
9 de salud en el cantón de San Carlos, específicamente la Dirección Regional de
10 Rectoría de la Salud del Ministerio de Salud y la Dirección Regional Integrada de
11 Servicios de Salud Huetar Norte, quienes manifestaron su preocupación en sesión
12 ordinaria del Concejo Municipal celebrada el lunes 03 de diciembre del año en curso,
13 ante la posibilidad de que la sostenibilidad de las estrategias que se han venido
14 implementando no se manejen más, buscando la posibilidad de seguir trabajando
15 en alianzas con el Gobierno Local, trabajo interinstitucional que requiere contar con
16 el convenio de cooperación que el Concejo Municipal solicitó a la Alcaldía Municipal
17 confeccionar en el acuerdo vetado.

18

19

POR TANTO:

20

21 Con base a lo expuesto en los puntos anteriores, a los hechos y al análisis realizado
22 sobre la materia, se determina:

23

24 **1.** Rechazar el veto interpuesto por la señora Karol Cristina Salas Vargas, en su
25 condición de Alcaldesa interina de la Municipalidad de San Carlos, contra el
26 acuerdo N. 15, artículo N. XII del acta N. 72 de la sesión ordinaria celebrada por
27 el Concejo Municipal el lunes 06 de diciembre del 2021.

28

29 **2.** Elevar para ante el Tribunal Contencioso Administrativo el veto interpuesto por la
30 señora Karol Cristina Salas Vargas, en su condición de Alcaldesa interina de la

Concejo Municipal de San Carlos

ACTA 75-2021

PAG.21

Viernes 17 de diciembre del 2021

Sesión Extraordinaria

1 Municipalidad de San Carlos, contra el acuerdo N. 15, artículo N. XII del acta N.
2 72 de la sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el lunes 06 de
3 diciembre del 2021, con base a lo dispuesto en el artículo 167 del Código
4 Municipal.

5

6 **3.** Notificar el presente acuerdo a la señora Karol Cristina Salas Vargas, en su
7 condición de Alcaldesa interina de la Municipalidad de San Carlos.

8

9 **4.** Señalar como medios para recibir notificaciones por parte del Concejo Municipal
10 de San Carlos el correo electrónico: **secretariaconcejo@munisc.go.cr** y como
11 medio subsidiario el **fax 2461-10-65** rotulado a nombre del Concejo Municipal.

12

13 **5.** Solicitar a la Secretaría del Concejo Municipal que traslade al Tribunal
14 Contencioso Administrativo certificación de la documentación que se detalla a
15 continuación:

16

17 • acuerdo N. 15, artículo N. XII del acta N. 72 de la sesión ordinaria celebrada
18 por el Concejo Municipal el lunes 06 de diciembre del 2021.

19

20 • oficio MSC-AM-1879-2021 de fecha 13 de diciembre del 2021, emitido por la
21 Alcaldía Municipal.

22

23 • lista de asistencia a la actividad de lanzamiento de la Bandera Sanitaria
24 celebrada en el Palacio Municipal el 20 de setiembre del 2021

25

26 • artículo N. VII del acta N. 71 de la sesión ordinaria celebrada por el Concejo
27 Municipal el viernes 03 de diciembre del 2021.

28

29 El señor Jose Pablo Rodríguez Rodríguez, Regidor Municipal, expresa que
30 en relación al veto que se interpuso contra el acuerdo municipal, que buscaba entre

1 otras cosas generar un convenio con el Ministerio de Salud, lo que se ha
2 determinado, por lo menos lo que hemos planteado acá es rechazar el veto y como
3 procedimiento entonces esto debe ir a un Tribunal Contencioso Administrativo para
4 que termine de definir qué es lo que corresponde, de mi parte lo único que me
5 gustaría agregar es que este Gobierno Local, durante, por lo menos en este tiempo
6 de gestión que nosotros hemos desempeñado como regidores municipales, y estoy
7 seguro que probablemente así ha sido durante muchos años, se ha caracterizado
8 por colaborar con las diferentes instituciones del Gobierno Central, y es que esto es
9 un mandato, al final está establecido en el Código Municipal, en el artículo tres y
10 esta no es la excepción, el Concejo Municipal usualmente aprueba convenios,
11 autoriza convenios con otras instituciones del sector público, tanto del área de salud,
12 con el mismo Ministerio de Salud tenemos otros convenios y otras instituciones, yo
13 creo que aquí, de mi parte y de la Fracción de Progreser, lo que queda es ratificar
14 nuestra posición del acuerdo que votamos positivamente, donde entablar puentes
15 para enfrentar una situación como la que tenemos en estos momentos debe ser
16 algo que se debe mantener, de nuestra parte apoyamos la posición del Concejo de
17 elevar esto al Tribunal Contencioso.

18

19 El señor Luis Fernando Solís Sauma, Regidor Municipal, expresa que, este
20 Concejo ha sido sumamente responsable con todo lo que hemos tenido que
21 afrontar, desde que iniciamos a partir del primero de mayo nuestras labores, en todo
22 sentido, los miembros del Concejo que forman parte de las diferentes comisiones
23 han trabajado bastante y nos ha tocado un trabajo difícil al enfrentar situaciones que
24 son completamente inusuales como el COVID, donde hasta la Alcaldesa Interina
25 formó parte de una comisión con el Ministerio de Salud, con un trabajo que a mí me
26 parece que ha sido sumamente responsable, en ese pasar de situaciones nosotros
27 como institución cantonal tenemos la obligación y la legalidad de hacer convenios
28 con las instituciones públicas, y eso es lo que hemos tratado de hacer apoyando al
29 Ministerio de Salud y a la Caja Costarricense de Seguro Social, para lo que
30 corresponde que son los entes rectores con respecto a este tema de Salud, en

Concejo Municipal de San Carlos

ACTA 75-2021

PAG.23

Viernes 17 de diciembre del 2021

Sesión Extraordinaria

1 medio de todo esto nosotros tomamos una serie de decisiones las cuales ahora al
2 final han creado cierto conflicto, el tema de la bandera, la bandera sanitaria nosotros
3 lo apoyamos por lo menos ese es mi entender, como el conjunto de las medidas
4 sanitarias de los entes rectores para poder lograr que esta contaminación tan
5 grande de esta enfermedad disminuya. Este Concejo ha sido responsable y en
6 medio de todo esto hemos tratado de tomar este tipo de decisiones las cuales las
7 hemos hecho basados en la legalidad, hoy nos encontramos con una situación en
8 la cual hemos tomado dos acuerdos de los cuales la señora Alcaldesa A.I, desde su
9 condición y lo que le compete a ella desde el punto de vista de legalidad decidió
10 vetar, pues nosotros también tenemos una responsabilidad y basados en las
11 justificaciones que nosotros estamos dado, así como las justificaciones que la
12 señora Alcaldesa da, veremos en otra instancia, lamentablemente judicial, como se
13 procede en este tema, pero yo por lo menos si creo y la unidad de la Fracción Social
14 Cristiana apegados al trabajo, a la obligación, a la legalidad, a los principios y
15 valores que tiene nuestro propio partido sentimos que estamos haciendo lo correcto,
16 no podemos aceptar ese veto que la señora Alcaldesa hoy nos está queriendo
17 poner. Seguimos apoyando fuertemente a los entes rectores porque esta
18 enfermedad continúa y nos va a seguir haciendo daño, y debemos evitar que eso
19 siga sucediendo porque no solo afecta la salud, también hay un daño enorme en la
20 economía y eso nos toca a nosotros como Municipalidad como ente representativo
21 de la comunidad en general de tomar las acciones que sean las correctas, y yo creo
22 que nosotros estamos siendo responsables con eso, así que el partido Unidad
23 Social Cristiana hoy apoyará no aceptar el veto que doña Karol Salas está
24 imponiendo a nuestros acuerdos.

25

26 El señor Juan Diego González Picado, presidente del Concejo Municipal,
27 manifiesta que, este Concejo Municipal y este Gobierno Local han sido sumamente
28 responsables en el manejo de la Pandemia, desde que inicio y hemos tomado
29 diferentes acciones para beneficiar a la ciudadanía y ese es el norte que tiene que
30 seguir orientándonos y precisamente por eso es que voy a votar a favor de rechazar

1 este veto, nosotros renegociamos deudas con los Bancos, para poder seguir
2 ejecutando proyectos de obra vial en el cantón, se hizo un recorte importante en
3 viáticos, horas extras, capacitaciones contrataciones se congelaron las tarifas, en
4 los últimos dos años las tarifas de basura, de agua, de aseo de vías y demás, de
5 cementerio, no han aumentado, porque este Concejo Municipal y la Administración
6 Municipal han sido responsables en el manejo de esta pandemia, se dieron arreglos
7 de pago, la tarifa del Mercado se redujo en un 35% cuando la ley nos lo permitió
8 así, se dieron condonaciones de deudas, moratorias, se ampliaron plazos de pago,
9 aplicamos en algún momento la suspensión de patentes, pero también hemos
10 decidido desde el Concejo Municipal apoyar a las autoridades sanitarias, porque
11 esa es nuestra responsabilidad como Concejo Municipal, hacerle caso a los
12 organismo rectores en materia de salud, no hacerle caso a noticias falsas, así no se
13 gobierna, se gobierna desde lo técnico, y es por eso que hoy votare a favor de
14 rechazar este veto, del cual espero el Tribunal Contencioso Administrativo nos dé la
15 razón porque está muy bien fundamentado.

16

17 **ACUERDO N° 01.-**

18

19 **DE LO ALEGADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL EN EL VETO PLANTEADO:**

20

21 **PRIMERO:** Sobre la facultad del veto por parte de esta Alcaldesa y sus
22 consecuencias jurídicas.

23

24 El veto en materia municipal se conceptualiza como un recurso interno utilizado por
25 el Alcalde (o Alcaldesa, en este caso) para atacar los acuerdos del Concejo
26 Municipal. Dicho recurso tiene su fundamento los artículos 173 de la Constitución
27 Política y los artículos 17 inc. d), 153, 158 y 160 del Código Municipal, Ley No. 7794
28 del 30 de abril de 1998, publicada en la Gaceta número 94 del 18 de mayo de 1998
29 y sus reformas.

30

1 El veto procede contra acuerdos aprobados definitivamente por el Concejo, y puede
2 ser interpuesto por razones de legalidad u oportunidad según señala el artículo 158
3 párrafo primero del Código de rito.

4

5 Para su interposición, quien ostente el cargo de Alcalde cuenta con un plazo
6 perentorio de 5 días, transcurrido dicho plazo, el Alcalde deberá ejecutar el acuerdo
7 obligatoriamente -artículo 159 del Código Municipal-.

8

9 El veto tiene asiento constitucional en el artículo 173, inciso 1), según el cual los
10 acuerdos Municipales podrán ser "objetados por el funcionario que indique la ley, en
11 forma de veto razonado", o recurridos por cualquier interesado. "En ambos casos,
12 si la Municipalidad no revoca o reforma el acuerdo objetado o recurrido, los
13 antecedentes pasarán al Tribunal dependiente del Poder Judicial que indique la ley
14 para que resuelva definitivamente". Ver al respecto arts. 84 y 86 inc. 3°; Constitución
15 Política, arts. 49 y 173. Sala Primera de la Corte, resolución N° 160-1981; Tribunal
16 Superior Contencioso Administrativo N° 1838 de 1976; sentencia de la Sala
17 Constitucional N° 4072-1995, de las 10 horas 36 minutos del 21 de julio de 1995.

18

19 Es importante recordar que no existe una relación de jerarquía ni subordinación
20 entre el Concejo y los diferentes regidores que lo conforman, ni tampoco entre el
21 Concejo y la alcaldesa; al tenor del artículo 102 inciso c) de la Ley General de
22 Administración Pública.

23

24 Por otra parte, el veto es un mecanismo de suspensión de la eficacia del acto,
25 mediante cual el Alcalde deja constancia, fundada y en tiempo, acerca de su
26 inconformidad sobre la invalidez e inoportunidad del acuerdo impugnado. Así lo ha
27 sostenido la Procuraduría General de la República en sus dictámenes C-145-2004
28 de 14 de mayo del 2004 y C-383-2005 de 10 de noviembre de 2005, donde se afirma
29 que "mientras el Tribunal Contencioso Administrativo conozca en alzada del veto
30 interpuesto por el Alcalde contra un acuerdo municipal, dicho acuerdo no podrá ser

1 ejecutado hasta tanto sea resuelto el referido recurso.”

2

3 **SEGUNDO:** Sobre el plazo de presentación.

4 El presente veto se presenta dentro de los cinco días hábiles luego de la firmeza del
5 acuerdo vetado. Esto por cuanto el acuerdo se dio el lunes 06 de diciembre de 2021,
6 por lo que el plazo para su presentación vence luego del lunes 13 de diciembre de
7 los corrientes.

8

9 **TERCERO:** Fundamentación del veto.

10

11 Se veta el referido acuerdo por razones de oportunidad.

12

13 En primera instancia, es preciso destacar que el artículo 17 del Código Municipal,
14 inciso a), establece que “El Alcalde ejerce las funciones inherentes de administrador
15 general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el
16 funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales,
17 las leyes y los reglamentos en general”. Sin embargo, si bien el Alcalde debe cumplir
18 los acuerdos municipales, resulta que los mismos deben derivar del Plan de
19 Gobierno de trabajo del Alcalde según el artículo 13 , inciso a), del mismo Código
20 Municipal en cuanto a las atribuciones del Concejo Municipal que establece como
21 una atribución del Concejo Municipal “Fijar la política y las prioridades de desarrollo
22 del municipio, conforme al programa de gobierno inscrito por el Alcalde municipal
23 para el período por el cual fue elegido y mediante la participación de los vecinos”.

24

25 Si bien el tipo de convenio que pretende empezar a elaborar el Concejo Municipal
26 está previsto por la ley, específicamente en el artículo 3 del Código Municipal, no se
27 considera conveniente ni oportuno lo acordado por el honorable Concejo en esta
28 oportunidad.

29

30 Como contexto, se debe decir que según consta en los archivos municipales, existe

Concejo Municipal de San Carlos

ACTA 75-2021

PAG.27

Viernes 17 de diciembre del 2021

Sesión Extraordinaria

1 el oficio MSCCM-SC-1338-2021 con fecha 05 de octubre del 2021 que el Concejo
2 Municipal traslada a la Alcaldía donde se indica “se determina solicitar a la
3 Administración Municipal que valore la posibilidad legal y financiera de apoyar la
4 estrategia preventiva Bandera Sanitaria por la vida”, esto ante solicitud de ayuda de
5 parte del Ministerio de Salud por un valor de c8.000.000 (ocho millones de colones)
6 para adquirir cinco mil banderas. Los regidores solicitaron el análisis legal de apoyar
7 la bandera sanitaria, no solo el análisis financiero. No es procedente omitir esos
8 análisis, porque se trata de dineros públicos de todos los habitantes del Cantón. No
9 se considera oportuno o conveniente, ni acorde a los principios de probidad y
10 transparencia, omitir los análisis previamente acordados, ya que se trata del dinero
11 de la comunidad sancarleña, y al ser dineros públicos, no se puede disponer de
12 ellos sin hacer de previo un estudio sobre la legalidad y de factibilidad financiera.

13

14 Los proyectos, planes o acciones a ejecutar deben respetar a los ciudadanos y no
15 generar discriminación odiosa por motivos raciales, sexuales, étnicos, religiosos,
16 políticos, etarios, ideológicos, lingüísticos, de ubicación geográfica, de filiación, de
17 discapacidad, de estatus migratorio ni por cualquier otra condición social, tal y como
18 lo exige el Código Municipal artículo 17, inciso e) y el Sistema Interamericano de
19 Derechos Humanos. No considero conveniente ni oportuno mantener izada una
20 bandera que causa división social entre vacunados y no vacunados, máxime que
21 hemos visto cómo se ha querido marginar a las personas que por cualquier razón
22 no han consentido a ser vacunadas, lo que se considera que es un asunto de salud
23 y de “condición social” por la cual no se debe discriminar ni perseguir a nadie, mucho
24 menos apoyar la amenaza a los trabajadores con la pérdida de sus empleos, limita
25 a los estudiantes al no permitirles matricular en centros de estudios, y que impide a
26 las personas a ingresar a comercios o centros de atención médica, todo esto en
27 violación del derecho que tiene toda persona a un consentimiento previo, informado,
28 pleno y libre, tal y como también lo exige el mismo Sistema Interamericano de
29 Derechos Humanos. Al respecto se pueden consultar la sentencia de 30 de
30 noviembre de 2016 de la Corte IDH y la resolución 1-2021 de la Comisión IDH, así

1 como el documento emitido el 6 de abril de 2021 por parte de la OMS sobre
2 consideraciones éticas sobre la obligatoriedad de la vacunación Covid-19.

3

4 Esta campaña de vacunación tiene ciertas características que le hacen diferente a
5 cualquier otra en la historia. Por una parte, los funcionarios públicos (o los privados
6 según el querer del patrono) no son un grupo epidemiológicamente definido, se ha
7 hecho obligatoria su vacunación de manera indiscriminada y arbitraria, sin tomar en
8 cuenta sus particularidades, si tienen contacto con el público, si ya han superado la
9 enfermedad y tienen por ello inmunidad natural, por ejemplo.

10

11 En el caso de la CCSS, Ministerio de Salud, Cruz Roja y trabajadores “de primera
12 línea” al menos cuando se hizo obligatoria la vacunación de esos trabajadores, la
13 decisión se fundamentó en que tenían contacto con pacientes, aunque allí también
14 se obvió que no todos los empleados de esas instituciones laboran con el público,
15 por ejemplo, hay algunos que trabajan en una bodega o hacen teletrabajo, y se tomó
16 una decisión tipo cobija, que abarca a todos ellos. Pero en el caso de los
17 funcionarios públicos, ni siquiera se han tomado la molestia de dar algún
18 fundamento respecto de la conveniencia, proporcionalidad, razonabilidad y
19 necesidad para tan arbitraria decisión. En Estados Unidos, recientemente una Corte
20 Federal anuló un mandato similar del presidente estadounidense Joe Biden, pues
21 fue un exceso hacer una política así para todos los empleados de empresas de
22 cierto tamaño.

23

24 Por otra parte, la salud es un estado de completo bienestar bio psico social, si por
25 privilegiar un aspecto de la salud perjudican los otros dos, esto contrario al modelo
26 de salud recomendable. El temor de llegar a perder el trabajo aumenta muchísimo
27 la tensión, el riesgo de suicidio y de alteraciones inmunológicas por estrés, y nada
28 de esto lo toma en cuenta la parte recurrida ni las autoridades sanitarias, que se
29 han convertido en una verdadera imposición. Las medidas en torno a estas vacunas
30 no guardan ninguna similitud con respecto a las otras vacunas tradicionales; no

1 demostrar o de hecho no tener las restantes vacunas del esquema obligatorio, no
2 acarrea ni ha acarreado jamás posibles despidos o negación a contratar. Todo esto
3 apunta a posibles irregularidades que pueden poner en grave peligro el bienestar
4 integral de las personas.

5
6 En cuanto a la atención de la Pandemia, la Municipalidad de San Carlos ha apoyado
7 al Ministerio de Salud con una participación activa en la Comisión Regional de
8 atención a la emergencia en donde yo misma participé desde mayo del 2020 hasta
9 octubre del 2021 colaborando en diferentes proyectos. No se considera conveniente
10 ni oportuna la elaboración, a estas alturas, de un borrador de Convenio de
11 colaboración con el Ministerio de Salud, a cuyo jerarca le resta ya muy poco tiempo,
12 siendo más prudente esperar a que haya un cambio de gobierno, y una vez se haya
13 tenido la oportunidad de conversar con la nueva administración, se pueda definir
14 metas y áreas en las que esa colaboración pueda ser más eficaz y oportuna.

15
16 Recordemos que, al tenor del artículo 6 del Código Municipal, debe haber una
17 debida anticipación respecto de las obras que se proyecte ejecutar entre la
18 Municipalidad y los demás órganos y entes de la Administración Pública, para
19 coordinar este tipo de acciones, para lo cual se considera necesario actuar tomando
20 en cuenta las circunstancias respecto de la evolución de la pandemia y temas como
21 la vacunación y la inmunidad de rebaño, nuevas variantes y sus efectos respecto
22 de gravedad de los síntomas y la inmunidad natural, así como las políticas acerca
23 del retorno a clases presenciales, la eventual eliminación de restricciones
24 vehiculares y al comercio, entre otros aspectos de vital importancia para la toma de
25 decisiones, con una debida antelación y coordinación, para lo cual no se considera
26 que se cuente, a estas alturas, con suficiente tiempo para alcanzar un convenio que
27 tenga los mejores resultados para todos los sancarleños a mediano y largo plazo,
28 ya que las elecciones nacionales están muy cercanas, y se considera conveniente
29 que las decisiones en torno a este tipo de convenio marco de cooperación con el
30 Ministerio de Salud para el apoyo del Gobierno Local a las estrategias de prevención

1 y mitigación de la pandemia por el COVID-19, se haga una vez se haya instalado
2 una nueva administración, es decir, luego de las elecciones generales de Costa Rica
3 de 2022, que están programadas para realizarse el domingo 6 de febrero de 2022
4 de acuerdo a lo estipulado en la actualmente vigente Constitución Política de Costa
5 Rica de 1949, para elegir presidente, dos vicepresidentes y los 57 diputados de la
6 Asamblea Legislativa.

7

8 No se considera oportuno improvisar gastos no contemplados en el presupuesto
9 ordinario, menos cuando no se ha determinado cuál sería el impacto en el bienestar
10 público con lo acordado por el Concejo en esta oportunidad. La Municipalidad debe
11 efectuar proyectos y actividades donde las compras o adquisiciones sean para uso
12 comunal, con un impacto en la comunidad, no para entregar individualmente a
13 personas o casas sin saber cuál se supone que sería la meta en cuanto a ese
14 aspecto.

15

16 Que la Municipalidad de San Carlos, a la cual represento legalmente, no se hace
17 responsable por los posibles daños y perjuicios o efectos secundarios negativos en
18 el trabajo, economía y salud que sufran los sancarleños por la aplicación de vacunas
19 contra Covid 19, tales como trombosis o trombocitopenia, entre otros, que el mismo
20 Ministerio de Salud ha advertido.

21

22 Por otra parte, mediante oficio MSCAM-TIC-184-2021 del 06 de diciembre del 2021,
23 se me informa por parte del Departamento de Servicios Informáticos de una lista de
24 proyectos que está pendiente de ser realizada, misma que depende de la
25 disponibilidad de recursos económicos, tecnológicos, y/o de personal, recursos con
26 los que no se ha podido contar hasta ahora; proyectos de vital importancia para esta
27 institución, entre ellos, proyectos de infraestructura acondicionamiento y
28 construcción de un centro de datos alterno en el Archivo Municipal, construcción de
29 una nueva red en el Plantel Municipal y el Archivo Municipal, así como un sistema
30 de acueducto y otros. Estos proyectos, se considera que deben tener prioridad

1 sobre otros que carecen de metas claras y de costos totales desconocidos.

2

3 Finalmente, respecto del punto dos del acuerdo, se considera que izar una bandera
4 es un acto propio de la administración de la corporación, que se escapa a las
5 funciones del Concejo y que, de todos modos, no se considera conveniente, por las
6 razones ya dadas, en especial porque algunas personas podrían sentirse ofendidas
7 ante una obligatoriedad que en no pocos casos les ha costado su trabajo, ante la
8 inobservancia del derecho a un consentimiento previo, informado, pleno y libre, tal
9 y como lo tutela el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Al respecto, se
10 puede consultar la resolución 1-2021 de la COMISIÓN INTERAMERICANA DE
11 DERECHOS HUMANOS, de abril del presente año, en la que se dice lo siguiente:

12

13 “IV. Derecho al consentimiento previo, libre e informado

14

15 16. Toda vacuna contra el COVID-19 que el Estado vaya a suministrar debe
16 contar con el consentimiento previo, libre e informado de la persona que la recibe.
17 Ello implica que toda persona tiene derecho a que los prestadores de servicios
18 médicos suministren información sobre las vacunas contra el COVID-19 que puedan
19 recibir. Dicha información debe ser oportuna, completa, comprensible, clara, sin
20 tecnicismos, fidedigna, culturalmente apropiada, y que tome en cuenta las
21 particularidades y necesidades específicas de la persona.”

22

23 Esto es acorde con el fallo, vinculante para Costa Rica, de la Corte IDH en el caso
24 I.V. vs Bolivia, donde la Corte IDH dijo en sus párrafos 159, 165 lo siguiente:

25

26 159. En esta medida, la Corte entiende que el consentimiento informado del
27 paciente es una condición sine qua non para la práctica médica, el cual se basa en
28 el respeto a su autonomía y su libertad para tomar sus propias decisiones de
29 acuerdo a su plan de existencia.

30

1 165. La Corte ha establecido que los Estados tienen la obligación internacional de
2 asegurar la obtención del consentimiento informado antes de la realización de
3 cualquier acto médico, ya que éste se fundamenta principalmente en la autonomía
4 y la auto-determinación del individuo, como parte del respeto y garantía de la
5 dignidad de todo ser humano, así como en su derecho a la libertad. A su vez, esto
6 implica que el individuo pueda actuar conforme a sus deseos, su capacidad para
7 considerar opciones, adoptar decisiones y actuar sin la injerencia arbitraria de
8 terceras personas, todo ello dentro de los límites establecidos en la Convención.

9

10 Los instrumentos internacionales sobre derechos humanos son vinculantes en el
11 Sistema de Justicia Constitucional costarricense, es decir, ellos están dotados de
12 fuerza normativa y si forman parte de lo que la doctrina ha denominado el bloque
13 de constitucionalidad o el Derecho de la Constitución. En el ordenamiento jurídico
14 costarricense los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, más que
15 meros criterios de interpretación de los derechos fundamentales, constituyen
16 verdaderas reglas jurídicas, motivo por el cual los particulares pueden exigirlos
17 directamente ante las autoridades públicas, a tal grado que si reconocen un derecho
18 o confieren mayor protección de una libertad o derecho fundamental que el previsto
19 en la Constitución Política, priman sobre las disposiciones del Texto
20 Constitucional. En este sentido, se ha sostenido que el Derecho Internacional de los
21 Derechos Humanos, a diferencia de los otros instrumentos del Derecho
22 Internacional, no tienen únicamente un valor superior a la Ley de acuerdo con el
23 artículo 7° de la Constitución Política de la República de Costa Rica, sino que sus
24 disposiciones, en la medida en que brinden mayor cobertura, o tutela de un
25 determinado derecho, deben prevalecer sobre éstos. Se trata entonces de una
26 construcción efectuada por la Sala Constitucional a partir de los alcances del artículo
27 48 de la Constitución Política.

28

29 Estos razonamientos han sido utilizados por una parte de la doctrina especializada
30 para defender el carácter supra-constitucional de estos instrumentos. La honorable

1 Sala Constitucional en el criterio expresado en la sentencia No. 2313-95 del 9 de
2 mayo de 1995, en ese sentido expresó que:

3
4 **tratándose de instrumentos internacionales de Derechos Humanos vigentes**
5 **en el país, no se aplica lo dispuesto por el artículo 7 de la Constitución Política,**
6 **ya que el 48 Constitucional tiene norma especial para los que se refieren a**
7 **derechos humanos, otorgándoles una fuerza normativa del propio nivel**
8 **constitucional. Al punto de que, como lo ha reconocido la jurisprudencia de**
9 **esta Sala, los instrumentos de Derechos Humanos vigentes en Costa Rica,**
10 **tienen no solamente un valor similar a la Constitución Política, sino que en la**
11 **medida en que otorguen mayores derechos o garantías a las personas, priman**
12 **por sobre la Constitución, (vid. sentencia N° 3435-92 y su aclaración, N° 5759-**
13 **93).**

14
15 Además, dijo que,

16
17 **si la Corte Interamericana de Derechos Humanos es el órgano natural para**
18 **interpretar la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San**
19 **José de Costa Rica), la fuerza de su decisión al interpretar la convención y**
20 **enjuiciar leyes nacionales a la luz de esta normativa, ya sea en caso**
21 **contencioso o en una mera consulta, tendrá -de principio el mismo valor de la**
22 **norma interpretada. -**

23
24 De allí la vinculatoriedad moral y jurídica de acatamiento de lo dicho por la Corte
25 Interamericana ya que el incumplimiento de los Tratados y de las decisiones de esa
26 Corte podría imponer responsabilidad internacional al Estado. De ahí que todas las
27 decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos son vinculantes para
28 el Estado costarricense, aunque no sea parte de los litigios. Al respecto, la Corte
29 Interamericana de Derechos Humanos ha expresado:

30

1 **Los jueces y órganos vinculados a la administración de justicia en todos los**
2 **niveles están en la obligación de ejercer ex officio un “control de**
3 **convencionalidad” entre las normas internas y la Convención Americana, en**
4 **el marco de sus respectivas competencias y de las regulaciones procesales**
5 **correspondientes. En esta tarea, los jueces y órganos vinculados a la**
6 **administración de justicia deben tener en cuenta no solamente el tratado, sino**
7 **también la interpretación que del mismo ha hecho la Corte Interamericana,**
8 **intérprete última de la Convención Americana.**

9

10 De lo anterior se deduce con toda claridad que la jurisprudencia de la Corte
11 Interamericana de Derechos Humanos tiene carácter vinculante, y debe ser acatada
12 tanto por la Sala Constitucional como por los jueces ordinarios, salvo en el único
13 caso que el estándar de protección del derecho interno sea superior al del
14 organismo internacional de protección de los derechos humanos, lo cual debe ser
15 apreciado en cada caso.

16

17 Por estas razones, no se considera conveniente izar la bandera. Denominada por
18 el Concejo como “Bandera Sanitaria por la Vida en la esquina noreste del Palacio
19 Municipal y se mantenga izada por no menos de seis meses, junto a la bandera de
20 Costa Rica y la bandera del cantón de San Carlos como una política de apoyo a las
21 medidas sanitarias de prevención y mitigación de la pandemia por el COVID 19.
22 Esto no significa que esta Alcaldía no agradezca el sacrificio de todo el personal
23 médico y de apoyo que ha trabajado arduamente durante los últimos dos años para
24 atender a las personas que han requerido de ayuda por Covid-19. Por el contrario,
25 como se mencionó antes, estamos profundamente agradecidos y una bandera no
26 es la única manera de manifestar ese agradecimiento, el cual hemos demostrado
27 con hechos y lo seguiremos haciendo, porque para ello no es necesaria una
28 bandera que a la vez se ha vinculado directamente con la obligatoriedad de la
29 vacunación contra la Covid-19, la cual, como se insiste, ha llevado mucho dolor a
30 muchas familias que se han quedado sin sustento, ante políticas que no respetan la

1 dignidad humana.

2

3 De esta manera, dejo presentado y fundamentado este recurso de VETO al acuerdo
4 del Concejo Municipal correspondiente a su Sesión Ordinaria celebrada el lunes 06
5 de diciembre de 2021, de manera virtual, mediante plataforma Microsoft Teams,
6 Artículo N° XII, Acuerdo N° 15, Acta N°72.

7

8 **CON RESPECTO A LOS HECHOS PLANTEADOS POR LA ALCALDÍA, EL**
9 **CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE EL VETO PLANTEADO DE LA SIGUIENTE**

10 **FORMA:**

11

12 **PRIMERO:** En cuanto a la facultad del veto por parte de la señora Karol Cristina
13 Salas Vargas, quien actualmente ostenta el cargo de Alcaldesa interina de la
14 Municipalidad de San Carlos, no existe controversia alguna, dado que es claro para
15 este Concejo Municipal que los artículos 17 inciso d) y 162 del Código Municipal,
16 facultan a la señora Salas Vargas a ejercer el veto en razón del cargo que
17 actualmente ostenta.

18

19 **SEGUNDO:** Con relación al plazo de presentación del veto, y en cumplimiento de
20 lo instituido en el artículo 167 del Código Municipal, el mismo fue presentado ante
21 el Concejo Municipal dentro del plazo establecido por ley.

22

23 **TERCERO:** Es importante tener claridad, previo a entrar a conocer la
24 fundamentación que brinda la Alcaldía Municipal en el veto planteado, lo que dice,
25 de manera literal, el acuerdo del Concejo Municipal que se encuentra en
26 controversia, mismo que señala:

27

28 *3. Solicitarle a la Administración Municipal que en un plazo no mayor a dos meses*
29 *presente al Concejo Municipal un borrador de convenio marco de cooperación*
30 *con el Ministerio de Salud para el apoyo del Gobierno Local a las estrategias de*

1 *prevención y mitigación de la pandemia por el COVID-19. Que notifique al*
2 *Concejo Municipal en un plazo no mayor diez días naturales la persona*
3 *designada por parte de la administración para liderar la elaboración de este*
4 *convenio.*

5
6 *4. Solicitarle a la Alcaldía Municipal que en un plazo no mayor a diez días naturales*
7 *reinstale la Bandera Sanitaria por la Vida en la esquina noreste del Palacio*
8 *Municipal y se mantenga izada por no menos de seis meses, junto a la bandera*
9 *de Costa Rica y la bandera del cantón de San Carlos como una política de apoyo*
10 *a las medidas sanitarias de prevención y mitigación de la pandemia por el*
11 *COVID 19 y como un símbolo de agradecimiento al personal sanitario que ha*
12 *dado su mayor esfuerzo en la atención de la enfermedad.*

13
14 *Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –*

15
16 El artículo 3 del Código Municipal dispone que:

17
18 ***Artículo 3.*** - *La jurisdicción territorial de la municipalidad es el cantón*
19 *respectivo, cuya cabecera es la sede del gobierno municipal.*

20
21 *El gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales*
22 *estarán a cargo del gobierno municipal.*

23 *La municipalidad podrá ejercer las competencias municipales e invertir*
24 *fondos públicos con otras municipalidades e instituciones de la*
25 *Administración Pública para el cumplimiento de fines locales, regionales*
26 *o nacionales, o para la construcción de obras públicas de beneficio*
27 *común, de conformidad con los convenios que al efecto suscriba.*

28
29 *(Así reformado por el artículo 17 de la ley General de transferencia de*
30 *competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, N° 8801 del 28*

1 de abril de 2010)

2

3 En los alegatos planteados por la señora Salas Vargas en su veto, en su página
4 número 4, señala que *“si bien este tipo de convenio que pretende empezar a*
5 *elaborar el Concejo Municipal está previsto en el artículo 3 del Código Municipal, no*
6 *se considera conveniente ni oportuno lo acordado por el Concejo Municipal en esta*
7 *oportunidad.”*, reconociendo la señora Alcaldesa interina en su escrito que es
8 absoluta y legalmente posible llevar a cabo la elaboración del borrador de convenio
9 marco de cooperación con el Ministerio de Salud para el apoyo del Gobierno Local
10 a las estrategias de prevención y mitigación de la pandemia por el COVID-19
11 solicitado a la Alcaldía Municipal en el acuerdo recurrido.

12

13 A raíz de la emergencia mundial acaecida debido a la propagación del Covid 19,
14 Costa Rica no fue la excepción, razón por la cual, el Poder Ejecutivo, vía decreto,
15 estableció una serie de medidas a fin de paliar la situación apremiante que el país
16 estaba afrontando.

17

18 Este Gobierno Local de la mano de su Alcalde Municipal, señor Alfredo Córdoba
19 Soro, y este Concejo Municipal, respetuosos del Principio de Legalidad que reviste
20 a la Administración Pública, han trabajado de la mano con los entes rectores en el
21 tema de Salud en el país, llámense Ministerio de Salud y Caja Costarricense del
22 Seguro Social, en aras de lograr un trabajo interinstitucional en coordinación con
23 dichos actores en la búsqueda de mecanismos de acción conjunta para la
24 construcción y ejecución de iniciativas en beneficio de la comunidad, llegando a
25 conformarse un equipo técnico de comunicación regional, conformado por las
26 instituciones antes mencionadas, y del cual también forma parte el Gobierno Local,
27 que tuvo como iniciativa la creación de la denominada “Bandera Sanitaria o Bandera
28 por la Vida”, que se creó con el fin de apoyar las acciones que las autoridades de
29 salud realizan en el cantón y de crear conciencia en la población sobre la
30 importancia de cumplir con los protocolos de salud establecidos por dichas

1 autoridades.

2

3 En fecha 20 de setiembre del 2021, en el Palacio Municipal, y siendo el Gobierno
4 Local anfitrión de la actividad, se llevó a cabo el lanzamiento de la Bandera
5 Sanitaria, la cual tuvo gran respaldo por parte de diversas instituciones de la zona,
6 tanto públicas como privadas, quienes apoyaron la iniciativa y se unieron para
7 formar parte de ella, destacándose que, posterior al acto de lanzamiento de la
8 Bandera Sanitaria, como parte del apoyo a la iniciativa, la Alcaldía Municipal
9 procedió a izar la misma en las afueras del Palacio Municipal, lugar en donde se
10 ubicó por aproximadamente dos meses y hasta el día en que la señora Salas
11 Vargas, sin mediar justificación alguna, decidiera quitarla, a pesar de no existir algún
12 documento o manifestación por parte de la ciudadanía que externara su malestar
13 por la colación de dicha bandera en el Municipio.

14

15 Alega la señora Salas Vargas que no es conveniente mantener izada una bandera
16 que causa división social entre vacunados y no vacunados, y que se ha querido
17 marginar a las personas que por cualquier razón no han consentido vacunarse,
18 considerando este Concejo Municipal que las razones expuestas por la señora
19 Alcaldesa interina son meramente personales, dado que es conocido por todos los
20 sancarleños que doña Karol es una ferviente activista en contra de las acciones que
21 ha implementado el Gobierno contra la atención de la pandemia, olvidando que,
22 desde el momento que ocupó el cargo de Alcaldesa de manera interina, debe actuar
23 en pro del beneficio de la colectividad y no siguiendo sus creencias personales.

24

25 El acuerdo tomado por el Concejo Municipal no hace mención de la disposición de
26 dineros o recursos para el financiamiento de las banderas, el acuerdo vetado
27 únicamente hace referencia a la confección de un convenio de cooperación y a la
28 reinstalación de la bandera sanitaria en el Palacio Municipal, desconociendo las
29 razones por las cuales la señora Salas Vargas fundamenta su veto en acuerdos que
30 no están en discusión dentro de este proceso; además no tiene relación con el

1 proceso de vacunación que lleva a cabo las autoridades del salud del país,
2 considerando una vez más que el veto recurrido representa las creencias
3 personales de la señora Salas Vargas y no el sentir del cantón de San Carlos.

4

5 Considera la señora Alcaldesa interina que no es conveniente ni oportuna la
6 elaboración, a estas alturas, de un borrador de convenio de colaboración con el
7 Ministerio de Salud, alegando que a su jerarca le resta ya muy poco tiempo, y que
8 es más prudente esperar a que haya un cambio de gobierno, siendo que con estas
9 aseveraciones la señora Salas Vargas le resta importancia a la necesidad que tiene
10 el Municipio de normar cualquier tipo de cooperación que desde el Gobierno Local
11 se realice de manera coordinada con las autoridades de salud para seguir
12 atendiendo las necesidades que se deriven ante la crisis sanitaria, y que, desde la
13 Municipalidad se pueda colaborar y apoyar, desatendiendo el hecho de que esta
14 emergencia sanitaria se ha prolongado por más de dos años, desconociéndose por
15 cuánto tiempo más va a mantenerse como parte de nuestro diario vivir, por lo que
16 el alegar que es necesario esperar la llegada de un nuevo gobierno para pensar en
17 elaborar un convenio de cooperación es irresponsable y les resta importancia a la
18 atención de la salud de la población, lo cual debe ser una prioridad para este
19 Gobierno Local.

20 Causa preocupación a este Concejo Municipal el hecho de que la señora Alcaldesa
21 interina justifique la presentación del veto en el hecho que la Municipalidad de San
22 Carlos no se hace responsable por posibles daños y perjuicios, o efectos
23 secundarios negativos en el trabajo, la economía y salud que sufran los sancarleños
24 por la aplicación de las vacunas contra el Covid 19, tales como trombosis entre
25 otros, siendo temerarias y preocupantes esas aseveraciones dado que el Gobierno
26 Local no tiene injerencia en cuanto al tema de la vacunación de la población, mucho
27 menos referirse a temas de salud cuando son otros los órganos competentes para
28 ellos.

29

30 Este Concejo Municipal siempre ha sido respetuoso con sus ciudadanos,

1 independientemente de su credo, raza, orientación sexual, religión, etcétera,
2 condenando la discriminación desde cualquier índole, por lo que el justificar la
3 presentación del veto en que, el izar la Bandera Sanitaria crea marginación entre un
4 sector de la población sancarleña es totalmente falso, dado que con ello lo que se
5 busca es mostrar agradecimiento al personal sanitario que ha dado su mayor
6 esfuerzo en la atención de la emergencia sanitaria que hemos vivido en los últimos
7 años.

8

9 El acuerdo tomado por el Concejo Municipal, vetado por la señora Karol Salas en
10 su condición de Alcaldesa interina de la Municipalidad de San Carlos, nada tiene
11 que ver con la asignación de recursos presupuestarios o la improvisación de gastos
12 no contemplados en el presupuesto ordinario, ese acuerdo lo que busca es crear un
13 marco normativo que le permita al Gobierno Local, en conjunto con el Ministerio de
14 Salud, poder establecer las estrategias de mitigación y prevención de la pandemia
15 por el Covid 19 desde las facultades que como Municipalidad se posee, sin que esto
16 signifique que debamos inmiscuirnos en temas propios de Salud como lo es la
17 vacunación de la población, dado que eso es competencia meramente de los entes
18 rectores en el tema.

19 Hemos sido respetuosos como Concejo Municipal, en el derecho que poseen los
20 ciudadanos a decidir si se vacunan o no, respetando el libre albedrío que como
21 costarricenses nos otorga nuestra Carta Magna, pero hemos de indicar una vez
22 más, que nada tiene que ver el acuerdo vetado con temas de vacunación,
23 discriminación o la inobservancia del derecho a un consentimiento observado,
24 alegatos que reitera la señora Alcaldesa interina en la fundamentación del veto y
25 que distan de lo que realmente busca el Concejo Municipal con el acuerdo en
26 análisis.

27

28 No solo ha causado preocupación en el seno del Concejo Municipal la situación que
29 se ha presentado en cuanto a la atención del Covid 19 desde el Gobierno Local al
30 asumir como Alcaldesa de manera interina la señora Salas Vargas, sino que dicha

1 preocupación se ha visto reflejada también en las instituciones rectoras en el tema
2 de salud en el cantón de San Carlos, específicamente la Dirección Regional de
3 Rectoría de la Salud del Ministerio de Salud y la Dirección Regional Integrada de
4 Servicios de Salud Huetar Norte, quienes manifestaron su preocupación en sesión
5 ordinaria del Concejo Municipal celebrada el lunes 03 de diciembre del año en curso,
6 ante la posibilidad de que la sostenibilidad de las estrategias que se han venido
7 implementando no se manejen más, buscando la posibilidad de seguir trabajando
8 en alianzas con el Gobierno Local, trabajo interinstitucional que requiere contar con
9 el convenio de cooperación que el Concejo Municipal solicitó a la Alcaldía Municipal
10 confeccionar en el acuerdo vetado.

11

12

POR TANTO:

13

14 Con base a lo expuesto en los puntos anteriores, a los hechos y al análisis realizado
15 sobre la materia, se determina:

16

17 **1.** Rechazar el veto interpuesto por la señora Karol Cristina Salas Vargas, en su
18 condición de Alcaldesa interina de la Municipalidad de San Carlos, contra el
19 acuerdo N. 15, artículo N. XII del acta N. 72 de la sesión ordinaria celebrada
20 por el Concejo Municipal el lunes 06 de diciembre del 2021.

21

22 **2.** Elevar para ante el Tribunal Contencioso Administrativo el veto interpuesto por la
23 señora Karol Cristina Salas Vargas, en su condición de Alcaldesa interina de la
24 Municipalidad de San Carlos, contra el acuerdo N. 15, artículo N. XII del acta N.
25 72 de la sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el lunes 06 de
26 diciembre del 2021, con base a lo dispuesto en el artículo 167 del Código
27 Municipal.

28

29 **3.** Notificar el presente acuerdo a la señora Karol Cristina Salas Vargas, en su
30 condición de Alcaldesa interina de la Municipalidad de San Carlos.

1 4. Señalar como medios para recibir notificaciones por parte del Concejo Municipal
2 de San Carlos el correo electrónico: **secretariaconcejo@munisc.go.cr** y como
3 medio subsidiario el **fax 2461-10-65** rotulado a nombre del Concejo Municipal.
4

5 5. Solicitar a la Secretaría del Concejo Municipal que traslade al Tribunal
6 Contencioso Administrativo certificación de la documentación que se detalla a
7 continuación:
8

- 9 • acuerdo N. 15, artículo N. XII del acta N. 72 de la sesión ordinaria celebrada
10 por el Concejo Municipal el lunes 06 de diciembre del 2021.
11
- 12 • oficio MSC-AM-1879-2021 de fecha 13 de diciembre del 2021, emitido por la
13 Alcaldía Municipal.
14
- 15 • lista de asistencia a la actividad de lanzamiento de la Bandera Sanitaria
16 celebrada en el Palacio Municipal el 20 de setiembre del 2021
17
- 18 • artículo N. VII del acta N. 71 de la sesión ordinaria celebrada por el Concejo
19 Municipal el viernes 03 de diciembre del 2021.
20

21 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**
22

23 **ARTÍCULO IV.**

24 **ATENCIÓN AL JOVEN JUAN CARLOS UGALDE BARQUERO,**
25 **PRESIDENTE DEL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN,**
26

27 ➤ **Presentación Informe de Labores 2021 y Plan de Trabajo 2022.-**

28 Se recibe a los jóvenes Juan Carlos Ugalde Barquero, Presidente del Comité
29 Cantonal de la Persona Joven y Maria Isabel Castro Morales, Secretaria del Comité
30 Cantonal de la Persona Joven, quienes explican amplia y detalladamente la

1 siguiente información. –

2

3

RENDICIÓN DE CUENTAS 2021

4

COMITÉ CANTONAL PERSONA JOVEN SAN CARLOS

5 JUNTA DIRECTIVA 2021-2022, PRESIDENCIA

6 Temáticas que se abordarán

7

8 ¿QUÉ INCLUYE ESTA RENDICIÓN DE CUENTAS?

9 ¿Quiénes somos?

10 Objetivos

11 Derechos

12 Funcionamiento

13 Plan Anual de Trabajo 2022

14 Alianzas

15 Proyectos ejecutados

16 Eventos desarrollados

17

18 **¿Quiénes somos? CCPJ SAN CARLOS**

19 A raíz de la Ley N° 8261 Ley General de la Persona Joven, artículo 24 establece la

20 “creación, funcionamiento, conformación e integración de los comités cantonales de

21 la persona joven” dando como resultado la conformación de 82 Comités Cantonales

22 de la Persona Joven. Según el artículo 24 el mismo está conformado por 7 directivos

23 nombrados por dos años.

24

25 **OBJETIVOS**

26 Elaborar, promover y coordinar la ejecución de políticas públicas dirigidas a crear

27 las oportunidades, a garantizar el acceso a los servicios e incrementar las

28 potencialidades de las personas jóvenes para lograr su desarrollo integral y el

29 ejercicio pleno de su ciudadanía, en especial en el campo laboral, la educación, la

30 salud preventiva y la tecnología. Propiciar la participación política, social, cultural y

1 económica de las personas jóvenes, en condiciones de solidaridad, equidad y
2 bienestar.

3

4 **Rescatamos el presupuesto de la anterior Junta Directiva**

5 **EJECUCIÓN**

6 La Junta Directiva anterior no ejecutó la idea de estaciones de bicicletas, para lo
7 cual había destinado parte importante de su presupuesto anual.

8

9 **FASE DE PROYECTO**

10 La vice-presidencia asumió un rol para lograr articular y que la idea tuviera
11 justificación técnica.

12 **FASE DE EJECUCIÓN**

13 Logramos llevar el proyecto a SICOP y ya se está trabajando por parte de la
14 empresa para que sea una realidad.

15

16

17

18

19

20

21



22 **Estaciones de bicicleta**

23 **UBICACIONES**

24 Quesada: Campo ferial de la Feria del Agricultor en Barrio Arco Iris.

25 Pital: Parque Central.

26 La Palmera: Costado Delegación Policial de La Palmera.

27 Pocosol: En el Edificio Centro de Desarrollo Empresarial y Social (CDES).

28 Quesada: Ciudad Deportiva San Carlos.

29 Quesada: Contiguo al Salón Comunal de San Vicente.

30 Quesada: Costado noreste del Parque de Ciudad Quesada.

1 Fortuna: Parque Central.

2 La Fortuna: Catarata La Fortuna

3 Plaza Central Santa Clara

4 **INVERSIÓN CCPJ**

5 El monto presupuestado es de $\text{¢}6.630.000,00$. Fuente: SICOP-CCPJ

6

7 **Plan Anual Trabajo 2021**

8 ¡No teníamos logo-tipo!

9 **PROYECTO 1 DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO**

10

11

12

13

14



15

16

17

18

19

20

21

22



23

Junta Directiva 2021-2022

24

¡NO TENÍAMOS REGLAMENTO!

25

**DE LOS POCOS COMITÉS CANTONALES DEL PAÍS QUE NO TENÍAN
REGLAMENTO.**

27

28

29

30

Instauramos una comisión de asuntos jurídicos sin pagar asesoría jurídica,
construimos nuestro reglamento, con la ayuda de la abogada del Concejo: Alejandra
Bustamante, logramos construir un reglamento formal que ya fue aprobado en Junta
Directiva y está a la espera de la validación en control interno de la Municipalidad.

REGLAMENTO



7 **Compra de mascarillas**

8 **SE EJECUTÓ LA COMPRA DE 250 MASCARILLAS**

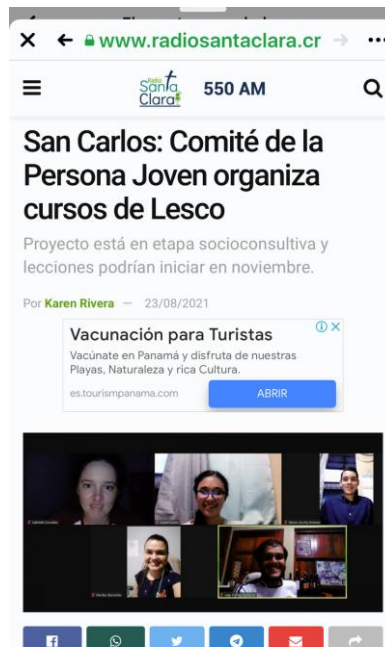
9 Mediante el convenio con Ministerio de Salud, haremos entrega de esas mascarillas
10 a jóvenes madres que tengan sus hijos en CEN-CINAI, para apoyarles y que puedan
11 tener una mascarilla de tres tipos de tela, sin que eso represente un gasto adicional
12 en sus vidas.

13 Monto de inversión: 500 mil colones exactos

15 **CURSOS DE LESCO**

16 Logramos contratar una empresa para que imparta cursos de LESCO, de manera
17 virtual a las personas jóvenes del cantón, serán más de 90 personas jóvenes las
18 beneficiadas. Además, el curso de LESCO tiene una duración de 40 horas y las
19 personas podrán obtener título acorde con los requerimientos del Servicio Civil.

21 Inversión: dos millones cien mil colones exactos.



1 **Juntos construyendo juventudes inclusivas**

2 TEMAS CURSO BÁSICO DE LESCO:

3 1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA CULTURA SORDA.

4 2. ALFABETO MANUAL.

5 3. REGLAS DE USO DEL ABECEDARIO.

6 4. DELETREO BÁSICO.

7 5. DISCRIMINACIÓN VISUAL, MEMORIA VISUAL COMBINADA.

8 6. VOCABULARIO.

9 7. SEÑAS DE LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS.

10 8. USO DE LA MANO IZQUIERDA O DERECHA PARA COMUNICARSE.

11 9. USO DE VOCABULARIO VISUAL.

12 10. USO DEL ESPACIO DE LA COMUNICACIÓN.

13 11. FORMAS DE LLAMAR LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS SORDAS.

14

15 **Trabajo en sector Ambiente**

16 • Muchas alianzas ejecutadas

17 • Diversas visitas a comunidades

18 • Convenios con escuelas del cantón, con Ferias del Agricultor y sociedad civil
19 organizado.

20

21 Hay 13 distritos, nuestra atención no solo se centra en Quesada, por ello ejecutamos
22 una gira a Castelmare, Pital.

23

24

25

26

27

28

29

30



1 **Relleno Sanitario**

2 **Reforestación**



28
29
30



10 **Salud Mental: Prevención del suicidio**

11
12 **Dieciocho talleres presenciales sobre Abordaje y comprensión del suicidio y**
13 **conductas de riesgo, con temas como:**

14 Conductas auto destructivas y suicidio en la adolescencia

15 Relaciones interpersonales e intrapersonales

16 Identificar mis factores de riesgo y mis factores protectores

17 Habilidades emocionales como principio fundamental para la consolidación de mis
18 redes de apoyo

19 Prevención del suicidio y otras conductas de riesgo

20 Duración: 2 horas

21 Dirigido a: jóvenes de 12 a 35 años

22 **Inversión ¢3.079.000,00.**

23
24 **Psicología del Deporte**

25 Cinco talleres presenciales de dos horas cada uno sobre los siguientes temas:

26 1. Deporte en medio de la pandemia: señales de afectación psicológica y la
27 oportunidad para mejorar en la disciplina. Dirigido a jóvenes deportistas.

28 2. Motivación y ansiedad en contextos deportivos: Cómo gestionar emociones.

29 Dirigido a jóvenes deportistas.

30 3. Psicología y lesiones deportivas: Técnicas psicológicas que colaboran con el

- 1 desarrollo del deportista. Dirigido a jóvenes deportistas.
- 2 4. Rol del padre en la salud mental y el rendimiento deportivo. Dirigido a jóvenes
- 3 deportistas y sus padres.
- 4 5. Auto control emocional de entrenador: Control emocional y psicológico del
- 5 entrenador o entrenadora. Dirigido a jóvenes deportistas y entrenadores.
- 6 Monto presupuestado 900 mil colones

7

8 **Compras Varias**

9 Para cumplir con el proyecto "cines al aire libre" en distritos del cantón.

- 10 • Compra de proyector, pantalla de proyección, extensiones y regleta.
- 11 • Compra de banners (roller up) y sellos.
- 12 • Indumentaria para miembros debidamente juramentados.

13 **Monto de inversión ₡1.110.000,00**

14

15 **TRABAJOS EJECUTADOS**

16 Recolectamos 600 mil para Teletón, ¡gracias al equipo de voluntariado y nuestra

17 Junta Directiva!

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



Viernes 17 de diciembre del 2021
Sesión Extraordinaria

1 Recolectamos más de 150 diarios para la población afectada por las
2 inundaciones del 28 de Julio de 2021.





10 **Alianzas**

11
12 A continuación, presentamos todo el trabajo inter-institucional y todas las alianzas
13 que hemos ejecutado desde nuestro Comité

14
15 Alianza con World Vision para ser parte del proyecto "Suave un Toque", mismo que
16 es gestionado por World Vision y nos hemos sumado para colaborar en futuras
17 gestiones.

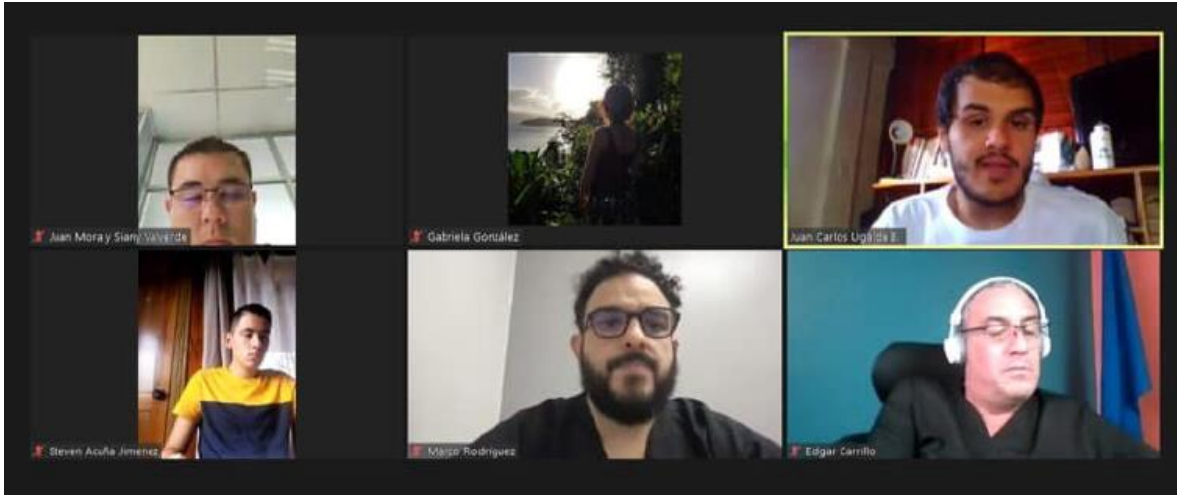


26 **Reunión Dirección del Hospital San Carlos y Comité Cantonal Persona Joven**
27 **San Carlos**

28
29
30

Viernes 17 de diciembre del 2021
Sesión Extraordinaria

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



ALIANZA ENTRE CCPJ SAN CARLOS Y PJ CIUDAD QUESADA
CONSTRUCCIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN CONJUNTO

CON EL FIN DE GENERAR UNA
POLÍTICA PÚBLICO-PRIVADA DE
VISIONES COMPARTIDAS PARA
LAS JUVENTUDES DEL CANTÓN

COMITÉ CANTONAL DE LA
PERSONA JOVEN
SAN CARLOS

CCPJ-SC

Alianza inter-
institucional con la
dirección regional del
Ministerio de Salud

Ministerio
de Salud
Costa Rica

COMITÉ CANTONAL DE LA
PERSONA JOVEN
SAN CARLOS

1 **Alianza con Cruz Roja, para seguir uniendo dos órganos que se construyen a**
2 **través del voluntariado**



11 **Nombramos en tiempo y en forma nuestro representante ante ANPJ**



20 **REUNIÓN CON DON BERNOR KOOPER CORDERO, PARA ENCAUZAR LA**
21 **DIRECCIÓN PRESUPUESTARIA Y NO PERDER EL SUPERÁVIT.**



Viernes 17 de diciembre del 2021
Sesión Extraordinaria



9
10 **ALIANZA ADSC**



18
19 **INTEGRAMOS LA ILAIS**



26
27 **NOMBRADAS EN TIEMPO Y EN FORMA, DOS PERSONAS JÓVENES ANTE LA**
28 **JUNTA DIRECTIVA DEL CCCRSC**

29
30

Viernes 17 de diciembre del 2021
Sesión Extraordinaria

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



CONTAMOS CON GRUPO DE VOLUNTARIADO



ALIANZA CON FORO DE JUVENTUDES AGUAS ZARCAS



Viernes 17 de diciembre del 2021
Sesión Extraordinaria

1 **Proyecto suave un toque con world vision**

2 **Presentación del proyecto**



11 **Gira a distritos para proyecto estaciones de bicicleta y lugares para su**
12 **construcción**



Viernes 17 de diciembre del 2021
Sesión Extraordinaria

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



1 **JUAN CARLOS UGALDE BARQUERO, FISCAL REJUAL, REPRESENTANDO**
2 **AL CCPJ SAN CARLOS**



13 **VISITAMOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

14 **EXPUSIMOS ANTE EL CCCI**

15 **EXPUSIMOS ANTE CARHNS**



25 **Plan anual de trabajo 2022**

26 **Proyectos tentativos 2022**

- 27
- CAMISAS Y ALIMENTACIÓN PARA EL GRAN EQUIPO DE VOLUNTARIOS
 - 28 • TALLERES EDUCACIÓN SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA
 - 29 • NUEVAS MASCULINIDADES
 - 30 • LESCO

- 1 • SALUD MENTAL PREVENCIÓN DEL SUICIDIO
- 2 • ALIANZA IAFA
- 3 • TALLERES EDUCACIÓN VIAL
- 4 • BICICLETARIOS EN OTROS DISTRITOS
- 5 • INTERVENCIONES EN PARQUES
- 6 • LIMPIEZAS, REFORESTACIONES Y ALIANZAS
- 7 • TELETÓN 2022
- 8 • CARAVANA SONRISAS
- 9 • TALLERES DE EMPRENDIMIENTOS JÓVENES
- 10 • FESTIVALES Y FERIAS DE EMPRENDIMIENTOS
- 11 • CAMPAMENTO JUVENIL Y COOPERATIVISTA
- 12 • PUBLICIDAD

13

14 **SOLICITAMOS APOYO A ESTE CONCEJO MUNICIPAL**

15 Así las cosas, a partir de esta derogatoria, el Consejo de la Persona Joven no se
16 encuentra facultado para distribuir los recursos que a final de año no hayan sido
17 transferidos a las municipalidades, lo que se ha venido denominando como el
18 presupuesto extraordinario de los Comités Cantonales de la Persona Joven (CCPJ).
19 En otras palabras, en adelante, el Consejo de la Persona Joven únicamente estará
20 transfiriendo a las municipalidades el presupuesto ordinario para el desarrollo de los
21 proyectos de los CCPJ. Oficio de Luis Antonio, director ejecutivo CPJ.

22

23 Es decir, el CCPJ San Carlos tendrá afectación económica de 3 millones 900 mil
24 colones.

#CCPJSANCARLOS

TRABAJEMOS

JUNTOS

¡Por el
desarrollo de
todas las
juventudes del
cantón!



COMITÉ CANTONAL DE LA
PERSONA JOVEN
SAN CARLOS



CCPJSANCARLOS



PERSONAJOVEN2019@GMAIL.COM

30

1
2
3
4
5
6
7
8



9 **Agradecimiento**

10 Solo nos queda decir gracias a todos y todas:

11 Gracias funcionarios (as) municipales.

12 Gracias a la Dirección de Desarrollo Social por ser nuestra plataforma de ejecución.

13 Gracias instituciones públicas y privadas.

14 Gracias equipo de voluntariado.

15 Gracias población en general que ha creído en nosotros.

16 Gracias medios de prensa.

17 Gracias Concejo Municipal.

18 Gracias Comisión de Cultura.

19 Gracias líderes y líderes comunales y juveniles.

20

21 La señora Vanessa Ugalde Quirós, Regidora Municipal, expresa que, se
22 siente orgullosa del trabajo que están realizando y muy contenta de ver todos los
23 logros que han realizado en tan poco tiempo, y a pesar de las dificultades que
24 tuvieron al inicio para poder conformar la Junta Directiva a cabalidad y estoy
25 sorprendida de todo lo que han podido hacer, de haber ejecutado el presupuesto en
26 su totalidad, de verdad que cuando alguien tiene ganas de trabajar todo el mundo
27 les ayuda, y eso ha pasado con ustedes, tanto este Concejo Municipal como los
28 funcionarios les han colaborado y ustedes han tenido la humildad para solicitar esa
29 ayuda y acatar esos Consejos, porque al menos yo he sido muy insistente en que
30 se tiene que ir a los distritos, no se tiene que concentrar en Ciudad Quesada todas

1 las inversiones que se realizan y ustedes lo han hecho, lo de la inclusividad con los
2 cursos de lesco, y ahora la Comisión de Asuntos Sociales estamos trabajando con
3 este Comité el Taller Pollo a Tierra que se va a realizar en Pital, en donde estos
4 talleres de prevención a suicidio se van a coordinar para que ellos los estén
5 realizando allá, y quiero hacerles dos propuestas, para el 2022 podríamos trabajar
6 el tema del desempleo con el programa empléate del Ministerio de Trabajo, es un
7 tema en agenda de Sociales para impulsarlo y tengo unas charlas de la UCR para
8 los padres de niños con discapacidad y para personas con discapacidad que están
9 coordinando la COMAD entonces creo que ahí también podríamos trabajar en
10 equipo para este 2022 e irlos involucrando. Me parece muy importante que todo el
11 equipo de ustedes se vaya sumando a todas estas actividades y vayan conociendo
12 como es que se trabaja como es el sistema para que cuando lleguen a ejercer ese
13 liderazgo dentro de la sociedad trabajen mejor.

14

15 El señor Luis Fernando Solís Sauma, Regidor Municipal, extiende una
16 felicitación por toda labor, un plan que se ve que ha hecho con bastante seriedad,
17 la forma en que ustedes se presentan al Concejo, la juventud representa la esencia
18 del futuro, si hay algo que he aprendido en la política es la falta de involucramiento
19 de los jóvenes y ustedes representan esas ganas de hacerlo; me gustaría conocer
20 el tema del liderazgo, ¿Qué planes tienen ustedes para capacitar? Y tratar de dirigir
21 hacia la juventud capacitaciones dentro de su estructura de liderazgo, veo que
22 tienen el emprendimiento y eso es muy importante, pero el tema de liderazgo es
23 básico, por un tema de sucesión para que vengan nuevos jóvenes a integrar algo
24 que sea una constante, yo sí creo que la estructura debe ampliarse, ustedes hacen
25 grandes trabajos, pero deben existir subcomités en cada distrito, para identificar las
26 necesidades y de esta forma construir los planes de trabajo, aparte de eso, el tema
27 el emprendedurismo es importante pero ojala que la exista un apoyo fuerte porque
28 todo esto sueña fácil hablarlo, pero requiere mucho tiempo, participación, apoyo de
29 la Administración Municipal, me gustaría que me cuenten que relación tienen
30 ustedes con el Comité de Deportes, porque también hay muchos recursos que se

1 podrían utilizar a favor del desarrollo del Comité de la Persona Joven y lo otro es
2 que definitivamente todo es plata, hay un tema de presupuesto preocupa ver que
3 ustedes ya perdieron, que ustedes ya no van a recibir, porque es plata ya se tenía
4 presupuestada para algo y ya no se va a tener, entonces habrá que solventarlo de
5 alguna manera, yo sí creo que el plan que ustedes presentan, debe ser muy bien
6 revisado por la Administración y Dirección Financiera, nosotros como Concejo
7 evidentemente apoyar esa inversión en la juventud, solicitudes y necesidades del
8 Comité de la Persona Joven.

9

10 La señora Ashley Brenes Alvarado, Regidora Municipal, manifiesta su
11 agrado, por el rumbo que está tomando este Comité Cantonal, las acciones, como
12 están trabajando, desarrollando la descentralización, pensando más allá, con tantas
13 dificultades de presupuesto, y aun así han visitado los trece distritos, y al menos
14 tomar en cuenta proyectos que se puedan desarrollar a futuro, ejecutaron todo el
15 presupuesto con proyectos con intención y de forma consciente, como los talleres
16 de Lesco, como coordinadora de la Comisión de Cultura, estaremos apoyándoles.

17

18 La señora Karol Salas Vargas, Alcaldesa Municipal, A.I., de la Municipalidad
19 de San Carlos, extiende una felicitación a todos lo que conforman la Junta Directiva
20 del Comité Cantonal de la Persona Joven y al equipo de voluntariado de la Persona
21 Joven, la Administración les ha apoyado desde el inicio, como representante de la
22 Vice alcaldía he estado a cargo de la comunicación con Juan Carlos y de los
23 requerimientos, necesidades en las que pudiera apoyar la Administración para que
24 ellos pudieran ejecutar sus actividades, reconocerles el liderazgo, la iniciativa, vivo
25 ejemplo: cuando trabajamos en Julio para las comunidades afectadas por las
26 inundaciones, siendo motivante que estuvieran presentes, recolectaron víveres,
27 igualmente en temáticas como teletón, así que extendiendo un agradecimiento a todas
28 las personas que han participado en las diferentes actividades, y también
29 reconocerles todo el esfuerzo y desempeño, para darles formalidad al Comité, con
30 el Reglamento, con el logo y todos los demás símbolos del Comité, son muchas

1 horas de trabajo y lo han hecho muy bien, la Administración seguirá apoyándoles
2 en todo lo que esté al alcance y requieran.

3

4 El señor Diego Armando Chioldes López, Regidor Municipal, externa que,
5 da gusto ver el orden que han tenido, has buscado tener un reglamento, ordenar,
6 han sabido escuchar y trabajar con entusiasmo, siendo un gran plan de trabajo para
7 ir desarrollando todo, lograr completar los requisitos para ejecutar el presupuesto,
8 como Fracción los vamos apoyar siempre, vamos que puedan obtener los recursos,
9 ojala hubieran más comités de este tipo, todos los proyectos que mencionaron son,
10 de alto impacto, que trabajan con la salud de las personas de la parte ambiental, les
11 felicito e insto que sigan en ese camino, son proyectos importantes para la sociedad
12 y el cantón.

13

14 El señor Alexander Vargas Porras, Regidor Municipal, manifiesta lo
15 importante que es involucrar a los jóvenes en todas las actividades de la sociedad,
16 este comité hace un buen trabajo, son una variedad de actividades que han hecho
17 en tan corto tiempo, y me gustaría hacerles la invitación para un proyecto desde la
18 parte ambiental.

19

20 La señora Yuseth Bolaños Esquivel, Regidora Municipal, resalta buen equipo
21 de trabajo, siendo maravilloso encontrar un Comité de la Persona Joven, que
22 puedan venir a darnos un informe de labores ya ejecutadas, los felicito a todo el
23 equipo, porque son años de esperar que el Comité de la Persona cuente con
24 personas como ustedes, responsables, comprometidas, y empoderados de esa
25 necesidad y ese trabajo que debe hacerse, una consulta rápida, ¿existe algún
26 proyecto de voluntariado? O de qué forma puede involucrase algún joven que quiera
27 contribuir con el Comité de la Persona, aunque no forme parte de la junta directiva,
28 pero si hay alguien que quiera acercarse y trabajar en esos proyectos, como podría
29 un joven acercarse y colaborarles.

30

Concejo Municipal de San Carlos

ACTA 75-2021

PAG. 65

Viernes 17 de diciembre del 2021

Sesión Extraordinaria

1 El señor Evaristo Arce Hernández, Regidor Municipal, indica que, es
2 motivante escucharlos a ustedes con esta presentación tan ordenada y me llena de
3 ilusiones, lo cual me hace hacerles una propuesta, hay proyecto lindísimo en un
4 pueblo fronterizo, Boca Tapada de Pital, que la Municipalidad ya construyó una
5 primer etapa, Boca Tapada es un pueblo atractivo en turismo pero que no tenía un
6 sitio donde el turista pudiera acercarse y contemplar la belleza panorámica el río
7 San Carlos, en estos momentos ya se asfalto una parte muy linda del Río San Carlos
8 y le puso el nombre el paseo de los Turistas, un proyecto precioso, y como nos
9 gustaría que ustedes pudieran involucrar a los jóvenes fronterizos, en la segunda
10 etapa del proyecto que consiste en adicionar al Paseo de los Turistas una etapa que
11 cosiste en hacer toda una logística sobre ornato y paisajismo, lo cual requiere sacar
12 tiempo para hacer algo que haga conjunto con lo que es Boca Tapada y la
13 naturaleza, les dejo la idea, para ver la posibilidad de que lo tomen en cuenta.

14

15 El señor Juan Diego González Picado, presidente del Concejo Municipal,
16 manifiesta que, se une a las felicitaciones que han externado los miembros del
17 Concejo Municipal, pero sobre todo quisiera hacer una referencia histórica y es que
18 el Comité Cantonal de la Persona Joven durante muchos años no ha funcionado,
19 se perdía los presupuestos, no se trabajaba, pueden haber algunas excepciones,
20 quizás no les hemos dado el acompañamiento necesario y no hemos sido vigilantes
21 para su funcionamiento, y poder tener hoy, un Comité de la Persona Joven que está
22 motivado, que está haciendo proyectos, que está ejecutando su presupuesto, lo
23 único que puede hacer es llenarnos de orgullo, con respecto al presupuesto
24 extraordinario que les quitaron, eso es básicamente el Consejo Nacional de la
25 Persona Joven que tiene la costumbre de que agarran todos los presupuesto
26 ordinarios que no se ejecuten y los distribuían, resulta que hay un pronunciamiento
27 de la Contraloría que a raíz de la última Reforma Fiscal por el tema de anualidad
28 presupuestaria que ya no les permite dar ese presupuesto extraordinario adicional,
29 yo a efectos de ese dinero lo que les recomiendo es que una vez que el acta sea
30 aprobada, usted le pida a la Secretaría una copia certificada porque con el

Concejo Municipal de San Carlos

ACTA 75-2021

PAG. 66

Viernes 17 de diciembre del 2021

Sesión Extraordinaria

1 coordinador de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, dijo y aquí lo tengo
2 anotado, “vamos a solventar esa plata”, entonces cada vez que tenga problemas se
3 la lleve al coordinador de la comisión para buscar una solución. Yo creo que de
4 nuestra parte sería irresponsable no apoyarlos económicamente, porque han
5 demostrado que han hecho las cosas bien, y entonces, yo espero que esta
6 Municipalidad pueda compensar ese problema que ustedes tuvieron con el
7 presupuesto. El tema de Reglamento yo esperaría que lo podamos aprobar ojalá
8 este año, lo último que nos comentó la Alcaldesa, es que lo iba a trasladar al Concejo
9 Municipal, ya con el visto bueno de Control Interno y la Dirección Jurídica.

10

11 El señor Juan Carlos Ugalde Barquero, Presidente del Comité Cantonal de la
12 Persona Joven de San Carlos, manifiesta que, tiene un fuerte agradecimiento con
13 este Concejo Municipal, comisiones y regidurías con las que he trabajado este año
14 de forma más cercana, retomando un poco, doña Vanessa ha mencionado puntos
15 que podemos incorporar como el tema del empleo, esperamos poder hacerlo de esa
16 forma y llevar adelante ese proyecto con la Juventud de Pital, le agradecemos toda
17 la coordinación que ha realizado. En atención a las consultas del Regidor Luis
18 Fernando Solís, sobre coordinación entre el Comité Cantonal de Deportes y el
19 Comité de la Persona Joven ha sido muchísima, tanto así, que con los Subcomités
20 de Deportes, hemos visitado dos distritos para el tema de subcomités, pero
21 estábamos viendo que no ganábamos nada con hacer un subcomité sino podíamos
22 que verdaderamente existiera a nivel legal, por ende, en este Reglamento se
23 incluyó la posibilidad de que se puedan ir creando subcomités, pero que puedan
24 existir a nivel legal, el primer paso era este, ahora hay que esperar el Reglamento
25 aprobado, con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos la
26 coordinación ha sido amplia, nos reunimos, hemos tenido que aprender de ellos en
27 el tema operativo, y sobre liderazgo lo pensamos para el plan venidero y utilizando
28 más bien que las cooperativas nos ayuden, tanto Coopelesca como Cooquipe, para
29 fortalecer estas iniciativas de liderazgo mediante campamentos. Agradezco la
30 coordinación de doña Karol Salas desde que asumimos, siempre ha estado anuente

1 con nosotros, nos ha estado colaborando en cuanto cosa hemos ocupado en la
2 Administración. Con la consulta de doña Yuseth Bolaños, en efecto no había un
3 grupo de voluntariado, empezamos a ver que habían personas que llegaban a las
4 Asambleas, no quedaban en la Junta Directiva, pero tenían la disposición de ayuda,
5 por ende, hicimos un grupo de voluntariados en WhatsApp, en donde también ser
6 coordina a diario todas las actividades, los hacemos partes de nuestras activades,
7 partes de las asambleas de la Junta Directiva, entonces ya van también ellos con el
8 proceso, eso es lo que hemos venido haciendo, sí está la posibilidad, la persona
9 que lo desee tiene la posibilidad de formar parte del equipo de voluntariado y
10 después si en algún momento en las Asambleas quedara electo, ya no perdemos lo
11 liderazgos. Don Evaristo Hernández, agradezco su invitación, la deuda con los
12 distritos ha sido histórica, hemos tratado de ir solventando, no tenemos todo el
13 tiempo del mundo como quisiéramos, esto lo hacemos desde el voluntariado y a
14 honoren, pero esperamos seguir llegando a esas comunidades y seguir apoyando
15 con los Síndicos, seguir con esa coordinación, podemos coordinar para en algún
16 momento llevar algún tipo de voluntariado y poder hacer una intervención. Para
17 finalizar agradecerle al Presidente del Concejo, que cuanto ves hemos ocupado
18 colaboración lo ha hecho de forma abierta, ha estado para nosotros, siempre
19 comprometido y muy vigilante de las funciones que hemos desempeñado, entonces,
20 le agradezco eso, y a todo el Concejo Municipal que ha estado con nosotros, han
21 sido muchas las personas que nos han apoyado, sobre la alianza, podemos seguir
22 coordinándola.

23

24 La joven Isabel Castro Morales, Secretaria del Comité Cantonal de la
25 Persona de San Carlos, extiende un agradecimiento a todos, vamos a seguir
26 trabajando fuerte para sacar adelante los proyectos y para poder incluir a los
27 jóvenes en todo esto, que se creen más estos espacios que son necesarios, que la
28 juventud tenga espacios recreativos y puedan aprender.

29

30

Concejo Municipal de San Carlos

ACTA 75-2021

PAG. 68

Viernes 17 de diciembre del 2021

Sesión Extraordinaria

1 La señora Vanessa Ugalde Quirós, Regidora Municipal, puntualiza que,
2 reitera las recomendaciones, que continúen con esa voluntad de querer trabajar por
3 el cantón, de querer hacer las cosas bien, busquen personas que les den asería
4 positivas, logren armar equipos de trabajo, que quieran hacer las cosas bien por el
5 cantón, ese voluntariado es vital, para que ustedes sigan trabajando y teniendo
6 éxito, con el tema del presupuesto, yo creo en la juventud, así que cuenten con mi
7 apoyo, les insto a seguir trabajando, este Concejo va a estar anuente a lo que
8 ustedes necesiten.

9

10 El señor Luis Fernando Solís Sauma, Regidor Municipal, manifiesta que,
11 quiero reiterarles mis felicitaciones y mi apoyo con el tema de presupuesto, somos
12 responsables en eso, desde la Comisión de Hacienda parte de lo que nos
13 corresponde es ver que estas distribuciones se hagan de manera correcta, justa y
14 que vayan bien dirigidas, y mientras ustedes mantengan este ímpetu y seriedad en
15 el Comité de la Persona Joven, el Concejo les va a apoyar.

16

17 La señora Mayela Rojas Alvarado, Síndica del Distrito de Buena Vista, señala
18 que le gustaría tener la comunicación y el enlace con el Comité de la Persona Joven,
19 para trabajar con la juventud de Buena Vista.

20

21 La señora Thais Chavarría Aguilar, Síndica del Distrito de Pital, extiende sus
22 felicitaciones y agradecimiento por tomar en cuenta el distrito de Pital en varias
23 acciones, y si quiero reiterar la invitación para que nos apoyen en Boca Tapada,
24 porque tenemos muchas iniciativas para recuperar espacios en Boca Tapada y
25 hacer grande ese Paseo de los Turistas donde mucha juventud con ganas de
26 engrandecer un lugar tan importante para el distrito de Pital, entonces la invitación
27 extensiva, para que nos reunamos en cualquier momento.

28

29 El señor Juan Diego González Picado, presidente del Concejo Municipal,
30 resalta la importancia de esta sesión extraordinaria, para dar a conocer el trabajo

1 que han venido haciendo, les insto a que inviten a los regidores de la Comisión de
2 Cultura cuando hacen las actividades, para que a través de los informes que ellos
3 deben presentar, el Concejo conozca y nos mantengan informados del trabajo que
4 van realizando, a mí me llena de mucho orgullo, cuando gente ajena a la
5 Municipalidad me viene a hablar del trabajo que ustedes han hecho; sigan
6 apoyándose de este Concejo Municipal, con los síndicos, porque ellos son quienes
7 mejor conocen el distrito que representan y son quienes pueden apoyarles para
8 verificar la correcta ejecución de los proyectos en el distrito, de coordinar, ejecutar,
9 los síndicos son un gran recurso de apoyo para tener jóvenes en todos los distritos.

10
11 El señor Juan Carlos Juan Carlos Ugalde Barquero, Presidente del Comité
12 Cantonal de la Persona Joven de San Carlos, finaliza agradeciendo al Concejo
13 Municipal, mucho de lo que logró ejecutar fue también gracias al Concejo, que
14 siempre estuvo anuente, nosotros hemos puesto mucho, para la Administración y el
15 Concejo también ha puesto mucho, nos ha motivado y apoyado en todo momento.

16
17 **AL SER LAS DIECISEIS HORAS CON CUARENTA Y OCHO MINUTOS EL**
18 **SEÑOR PRESIDENTE, DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN. –**

19
20
21
22 **Juan Diego González Picado**

Ana Patricia Solís Rojas

23 **PRESIDENTE MUNICIPAL**

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

24
25 -----